



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

LA BANCARIZACIÓN Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN LA
EMPRESA INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., DISTRITO DE VILLA EL
SALVADOR - 2018

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

KATIA ESTEFANÍA RIVERA QUISPE

ASESOR

MG. MARIA CRISTINA RAMOS TOLEDO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

A mis padres por su apoyo incondicional para alcanzar mis objetivos; y en especial a mi abuelita Irene Mendoza De la Cruz que ahora se encuentra en el cielo, y a todos mis familiares y amistades que contribuyeron de alguna forma para culminar con éxito el desarrollo de mi investigación.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios que me ha dado la fortaleza y sabiduría para culminar con éxito esta investigación.

A la Universidad Autónoma del Perú, por brindarnos las condiciones necesarias para la realización de este proyecto de investigación.

Al C.P.C Camarena Galarza Hernán Raúl y al C.P.C. Arones Mendoza Yudel, por sus sugerencias y comentarios para el desarrollo de mi investigación.

A mis asesores María Cristina Ramos Toledo y Hugo Gallegos Montalvo por las recomendaciones y la información pertinente brindada. Finalmente, a todas aquellas personas que hicieron posible la culminación de este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Realidad problemática..... 14
- 1.2. Justificación e importancia de la investigación.....17
- 1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos 19
- 1.4. Limitaciones de la investigación 19

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de estudio 22
- 2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado 26
- 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada 46

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo y diseño de investigación..... 51
- 3.2. Población y muestra 52
- 3.3. Hipótesis 54
- 3.4. Variables - operacionalización..... 55
- 3.5. Métodos y técnicas de investigación 57
- 3.6. Análisis e interpretación de los datos 59

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

- 4.1. Validación del instrumento..... 62
- 4.2. Resultados descriptivos de las variables 63
- 4.3. Contrastación de la hipótesis..... 83

CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Discusiones88
- 5.2. Conclusiones..... 90
- 5.3. Recomendaciones..... 92

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Valores de la UIT
Tabla 2	Determinación de la sanción: Multa
Tabla 3	Población del estudio
Tabla 4	Operacionalización de variable 1
Tabla 5	Operacionalización de variable 2
Tabla 6	Resultado de la validación de los cuestionarios 1 y 2
Tabla 7	Estadísticas de fiabilidad
Tabla 8	Correlación de los elementos
Tabla 9	Depósito en cuenta
Tabla 10	Transferencias de fondos
Tabla 11	Giro de cheques
Tabla 12	Movimientos bancarizados
Tabla 13	Registro de compras y ventas
Tabla 14	Reconocimientos de gastos
Tabla 15	Pago a proveedores
Tabla 16	Cobranzas
Tabla 17	Préstamos bancarios
Tabla 18	Utilidad neta
Tabla 19	Estados financieros
Tabla 20	Impuesto a la renta
Tabla 21	Reparo de gastos
Tabla 22	Declaración
Tabla 23	Evasión de impuestos
Tabla 24	Rectificatoria
Tabla 25	Multa tributaria
Tabla 26	Tributos e intereses
Tabla 27	Prueba de normalidad

Tabla 28	Correlación de la hipótesis general
Tabla 29	Correlación de la hipótesis específica 1
Tabla 30	Correlación de la hipótesis específica 2
Tabla 31	Correlación de la hipótesis específica 3

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Gastos no deducibles
- Figura 2 Gastos deducibles
- Figura 3 Tasa para la determinación del impuesto de la renta anual
- Figura 4 Determinación de la sanción
- Figura 5 Régimen de gradualidad: Sanción de multa por presentar declaración con cifras o datos falsos
- Figura 6 Régimen de gradualidad: Sanción de multa por no pagar tributos retenidos o percibidos
- Figura 7 Rectificatoria PDT :Tributo omitido
- Figura 8 Cálculo de los intereses
- Figura 9 Cálculo del IGV
- Figura 10 Distribución porcentual referente al depósito en cuenta
- Figura 11 Distribución porcentual referente a las transferencias de fondos
- Figura 12 Distribución porcentual referente al giro de cheques
- Figura 13 Distribución porcentual referente a los movimientos bancarizados
- Figura 14 Distribución porcentual referente al registro de compras y ventas
- Figura 15 Distribución porcentual referente al reconocimientos de gastos
- Figura 16 Distribución porcentual referente a pago a proveedores
- Figura 17 Distribución porcentual referente a las cobranzas
- Figura 18 Distribución porcentual referente a los préstamos bancarios
- Figura 19 Distribución porcentual referente a la utilidad Neta
- Figura 20 Distribución porcentual referente a los estados financieros
- Figura 21 Distribución porcentual referente al impuesto a la renta
- Figura 22 Distribución porcentual referente al reparo de gastos
- Figura 23 Distribución porcentual referente a la declaración
- Figura 24 Distribución porcentual referente a evasión de impuestos
- Figura 25 Distribución porcentual referente a la rectificatoria de PDT
- Figura 26 Distribución porcentual referente a la multa tributaria

Figura 27 Distribución porcentual referente a tributos e intereses

**LA BANCARIZACIÓN Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN LA EMPRESA
INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - 2018**

KATIA ESTEFANÍA RIVERA QUISPE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar los efectos de la bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador -2018.

El tipo de investigación fue cuantitativo y de nivel descriptivo-correlacional; siendo un diseño no experimental-transversal. De una población de cinco, conformada por el área administrativa y contable, en esta investigación se vio más conveniente utilizar un muestreo no probabilístico ya que está dirigido a una población específica donde me interesa realizar una cuidadosa y controlada selección de sujetos con determinadas características.

Para los resultados, se estableció una base de datos obtenidos de la encuesta con 18 preguntas, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de “Alfa de Cronbach” utilizando el programa SPSS para el procesamiento de datos y de esta manera contrastar los resultados con la hipótesis basándose en los objetivos tanto generales como específicos. El 80% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que los medios de pago inciden en la deducibilidad de los gastos y reconocimiento del crédito fiscal, y que el uso de las transacciones financieras efectuados para pago a proveedores, cobros y devoluciones de préstamos incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas por ende no se realiza rectificatorias por concepto de omisión de impuestos de IGV, pero sí fue fiscalizada por inaplicabilidad de bancarización, mientras que un 100% “en desacuerdo” que ha evadido alguna vez los impuestos ante el estado.

Palabras clave: Crédito fiscal, medios de pago, deducibilidad de gasto.

**BANKING AND ITS TAX INCIDENCE IN THE COMPANY INDUSTRIAS ALFARO
E.I.R.L., DISTRICT OF VILLA EL SALVADOR - 2018**

KATIA ESTEFANÍA RIVERA QUISPE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to determine the effects of the bankization and its tax incidence in the company Industrias Alfaro E.I.R.L of the District of Villa el Salvador - 2018.

The type of research was quantitative and descriptive-correlational; being a non-experimental-transversal design. Out of a population of five, made up of the administrative and accounting area, in this research it was more convenient to use a non-probabilistic sample since it is directed to a specific population where I am interested in making a careful and controlled selection of subjects with certain characteristics.

For the results, a database obtained from the survey was established with 18 questions, these were processed at the descriptive level, also used for the "Cronbach's Alpha" test using the SPSS program for data processing and in this way contrasting the results with the hypothesis based on both general and specific objectives. 80% of the respondents agreed to be "totally in agreement" that the means of payment affect the deductibility of expenses and recognition of the tax credit, and that the use of financial transactions made for payment to suppliers, collections and returns of Loans have a positive impact on administrative infractions and penalties, therefore no rectification is made for IGV's tax omission, but it was supervised for bank inapplicability, while 100% "in disagreement" who has ever evaded taxes before the state.

Keywords: Tax credit, means of payment, deductibility of expenditure.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulado la bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L., Distrito de Villa el Salvador – 2018, se considera relevante debido a la importancia de las contingencias tributarias, en cuanto a la utilización de las transacciones financieras; ya que el uso de los medios de pagos incide en la deducibilidad de los gastos para efectos del Impuesto a la Renta, así como el crédito fiscal para efectos del IGV.

La empresa Industrias Alfaro E.I.R.L., durante el año 2018 ha tenido fiscalizaciones de la administración tributaria por incumplimiento de la normativa de bancarización, por ello se hace necesario evaluar el comportamiento de la entidad; donde la empresa deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda y pagar la multa; y atenerse a futuras fiscalizaciones. Es por ello que la presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, abarca la descripción de la realidad problemática; para luego desarrollar la formulación del problema general y específico, justificación e importancia, objetivos de la investigación, así como las limitaciones presentadas en la realización de esta investigación.

En el capítulo II: Marco teórico, el cual abarca los antecedentes de investigación nacionales e internacionales, el desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado, así como la definición conceptual de la terminología utilizada.

En el capítulo III: Marco metodológico, comprende el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, la hipótesis general y específica, las variables, los métodos, las técnicas e instrumentos de investigación y el análisis estadístico de los datos.

En el capítulo IV: Resultados, se detalla el análisis de interpretación de los resultados a través de cuadros y gráficos, así como la prueba de hipótesis.

En el capítulo V: Se refiere a la discusión de los resultados, así como las respectivas conclusiones y recomendación de la investigación.

Finalmente se incluye las referencias bibliográficas utilizadas en la investigación, los anexos que muestran la matriz de consistencia, matriz de operacionalización de las variables, matriz antecedentes internacionales y nacionales y los instrumentos de investigación aplicados en la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel internacional

En algunos países de Latinoamérica, existen entidades responsables que recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos, por ejemplo, en Bolivia encontramos al Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, en Colombia a la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, en Ecuador al Servicio de rentas internas, en Argentina encontramos a la Administración Federal de ingresos tributarios y así respectivamente en cada país de Latinoamérica.

Al respecto, Carrión (2015) en su investigación realizada sobre la bancarización como mecanismo de control fiscal en Ecuador, menciona que la bancarización da como resultado una mejor recaudación de impuestos, mismos que por el estado son consideradas como medidas de fiscalización y control. Cabe señalar que el crédito tributario, costos y gastos solo se pueden validar por medio de la utilización del mecanismo de la bancarización, por considerar que los montos bancarizados tienen efectos en las declaraciones y deducciones tributarias.

En el aspecto internacional Canizalez y Moreno (2017) en su investigación realizada sobre el análisis de los efectos de la economía por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras en El Salvador, sostiene que al finalizar el análisis efectuado sobre los efectos de la ley del impuesto a las operaciones financieras no se observó una des bancarización de los salvadoreños, ya que las tendencias de crecimiento tanto de los créditos y depósitos en las instituciones bancarias continuaron en alza, sosteniendo así sus niveles de crecimiento en rentabilidad de las mismas.

Es de esta manera, citando la situación en el Ecuador y El Salvador; se puede establecer la idea que, en cada país del mundo, tanto el microcrédito como la bancarización son temas que están ligados y van de la mano como método de inclusión financiera. No hay nación en el mundo que no pueda funcionar sin un sistema financiero.

A nivel nacional

En el Perú el ente regulador y supervisor de la correcta determinación de la obligación Tributaria es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, la misma que según la ley N°29816 tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno peruano y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por ley ,proporcionando los recursos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normativa y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros.

El origen de la situación problemática se da cuando en una fiscalización de Sunat se evidencia el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, en algunos casos son voluntarios incurriendo en evasión y elusión tributaria, como en otros casos se dan involuntariamente por diversos factores como desconocimiento de las leyes y normas establecidas por la Sunat, y en la mayoría de los casos puede generar problemas penales.

Por otro lado, la administración tributaria refiere que el concepto de bancarización permite al Estado tener un control de todas las transacciones económicas financieras. De esta manera se evidenciaría que lo que finalmente se estaría buscando es crear una base datos como una fuente de información, la cual serviría de apoyo para ejercer una mejor labor de fiscalización contra la evasión tributaria y así, incrementaría la formalización de la economía del país (Alva, 2016).

Estos planteamientos deben ser contrastados en la práctica, por lo que Miraba, Torres y Vera (2017) en su investigación realizada sobre el uso de los medios de pago del sistema de bancarización y su incidencia tributaria en la ciudad de Lima, demuestran que la gran mayoría de las empresas realiza el pago de sus obligaciones con conocimientos empíricos ya que desconoce el uso de medios de pago teniendo como consecuencia la pérdida de beneficios tributarios.

Al respecto, a nivel nacional Chávez, Onofre y Velasquez (2017) en su investigación realizada sobre el impacto tributario en las operaciones financieras por

inaplicabilidad de la bancarización explican que la omisión de la bancarización en los préstamos conlleva a la adición para la determinación del impuesto a la renta, en consecuencia, una menor utilidad y pago de mayor impuesto. Debido a estos cambios se han generado ciertas complicaciones, ocasionando que el contribuyente deba efectuar reparos tributarios que generan el cálculo de un mayor impuesto por pagar, lo cual afecta y se evidencia en el resultado económico y financiero de las empresas.

Sin duda, la principal ventaja de la bancarización es que busca impulsar la formalización de la economía, logrando que se utilicen los medios de pago evitando el dinero físico y así, disminuya la economía informal en el Perú, según señala la Revista Actualidad Empresarial.

Asimismo, para efectos del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas; y otros beneficios tributarios señala que las adquisiciones que no se canalicen mediante un sistema financiero no permitirá al contribuyente a deducir gastos conforme a lo señalado en el artículo 8º de la Ley N° 28194. (Sunat, 2019a).

A nivel local

En el medio local, la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L. es una empresa dedicado al rubro de fabricación de muebles, está ubicada en la calle unión parcela II, Mza. J, Lote. 13 Parque Industrial, Villa el Salvador, del departamento de Lima-Perú. Una empresa que a sus pocos años de operatividad ha crecido a un ritmo muy acelerado y ha estado descuidando sus mismas obligaciones tributarias, es así que la situación problemática nace de observar las fiscalizaciones por incumplimiento de la normativa de la bancarización y los reparos tributarios que ha tenido que realizar posteriormente a la notificación, incluyendo la determinación de las multas que ha tenido que pagar por la utilización indebida de gastos y crédito fiscal procediendo el contribuyente a rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto correspondiente.

Por tal motivo la presente investigación buscar determinar de qué manera la bancarización incide tributariamente, y como esta ley puede influir en la reducción de infracciones tributarias provenientes de una fiscalización.

1.1.1. Problema general

¿De qué manera la bancarización incide tributariamente en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?

1.1.2. Problema específico

¿De qué manera el uso de los medios de pago inciden en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?

¿De qué manera la aplicación de la ley del IGV incide en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?

¿De qué manera el uso de las transacciones financieras incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación

Una de las razones por el cual se inició a realizar este proyecto es para dar a conocer la importancia de la utilización de medios de pago a través de empresas del sistema financiero. El Impuesto a las Transacciones Financieras es un impuesto que fue creado con carácter temporal por la Ley N° 28194 con la finalidad de luchar contra la evasión y ampliar la base tributaria; siendo así de vital importancia porque:

- De esta manera se utilizará debidamente la deducción de gastos que existe en la empresa y así no se tendrá que incurrir en efectos tributarios.

- Crea fuentes de información que sirve de apoyo para acciones de medidas de control y fiscalizaciones futuras.
- Desincentiva la realización de operaciones marginales y simuladas.
- Facilita la detección de acciones evasivas, ya que la Sunat obtiene información de los ingresos y egresos no declarados en los actuales contribuyentes.
- Permite incrementar la presión tributaria y así el financiamiento del gasto público.
- Permite realizar cruces de información entre los contribuyentes, ampliando la base tributaria.

1.2.2. Importancia

La presente investigación es importante porque:

- Permite a los contribuyentes deducir correctamente sus gastos y por ende se beneficia del crédito fiscal.
- El ITF incrementará levemente el costo de las empresas formales, siendo deducible como gasto contra el impuesto a la renta; es decir impulsará la economía y el crecimiento de industrias.
- Detecta operaciones ilícitas, como la corrupción y lavado de dinero impulsando así la formalización de la economía.

Beneficiará a todas las empresas dedicadas a la actividad económica de fabricación de muebles, ubicadas en el Parque Industrial, Villa el Salvador – Lima.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

1.3.1. Objetivo general

Determinar los efectos de la bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

Conocer los efectos del uso de los medios de pago y su incidencia en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Determinar los efectos de la aplicación de la ley del IGV y su incidencia en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Demostrar los efectos del uso de las transacciones financieras y su incidencia positiva en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

1.4 Limitaciones de la investigación

1.4.1. Limitación recursos

El presente tema de investigación, no contaba con suficientes fuentes de investigación de consulta extranjera, se encontraron pocos trabajos de casos similares, en especial lo referido a tesis y respecto a investigaciones en el ámbito local, la bibliografía es moderadamente escasa; ante una constante búsqueda se pudo ciertamente subsanar esta limitación.

1.4.2. Limitación temporal

El periodo de estudio que comprende la investigación es sólo respecto a los (05) cinco meses en los que haya declarado mayor impuesto de crédito fiscal en el ejercicio gravable 2018, periodo que involucra la evaluación de las omisiones de la bancarización en cuanto a la información recopilada.

1.4.3. Limitación social

La población que abarca la investigación está compuesta solo por el departamento del área de contabilidad y administrativo siendo un total de cinco personas; son quienes registran y aplican según las normas y reglamentos establecidas por Sunat.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Antecedentes internacionales

Canizalez y Moreno (2017) en su tesis denominada *Análisis de los efectos en la economía salvadoreña por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras, Santa Ana - El Salvador*, presentada para obtener el grado de maestría, Universidad Pontificia del Salvador, se planteó como objetivo general analizar los efectos que ha generado en la economía salvadoreña la aplicación del impuesto a las operaciones financieras cuya metodología utilizada es de tipo no experimental transversal descriptiva, con un enfoque cuantitativo porque contiene el proceso más completo e idóneo para la investigación, al finalizar el análisis efectuado sobre los efectos de la ley de impuesto a las operaciones financieras se concluye que no se observó una des bancarización de los salvadoreños por la aplicación del impuesto, ya que las tendencias de crecimiento tanto de los créditos y depósitos en las instituciones bancarias continuaron al alza, sosteniendo así sus niveles de crecimiento en rentabilidad de las mismas.

Calderón (2016) en su tesis denominada *El actual régimen tributario de la banca privada en el Ecuador y su incidencia en su actividad financiera, Quito - Ecuador*, presentada para obtener el grado de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, se concluyó que en el Ecuador al igual que en la mayor parte de países, la banca privada tiene un papel importante dentro de la ejecución de la política tributaria, y es así que su aporte al fisco es significativo, responsabilidades a las cuales debe sumársela roles específicos y particulares como son el de agente recaudador y también proporcionando información financiera a la administración tributaria; es decir no hay nación en el mundo que pueda funcionar sin un sistema financiero, ya que permite canalizar los flujos financieros requeridos para concretar las principales transacciones entre los respectivos agentes.

Ayala (2016) en su tesis denominada *Bancarización como una alternativa de inclusión social en Colombia*, presentada para obtener el título profesional de negociador internacional, Universidad Pontificia Bolivariana, se planteó que el principal objetivo es incrementar el acceso a microcréditos para efectos de la bancarización que son temas de inclusión financiera, y se concluyó que el principal motor del índice de bancarización es el microcrédito, el cual son préstamos pequeños concedidos a la población de bajos ingresos que tienen acceso restringido a los créditos de la banca tradicional, debido a que no cuentan con activos que los respalden y el acceso que tienen a la información es deficiente, para finalizar sostiene que el microcrédito como la bancarización son temas que están ligados y van de la mano como métodos de inclusión financiera; es decir, ahorro, crédito, transferencias, pagos y seguros permiten a los hogares y microempresas compensar los efectos de los choques adversos que reducen sus ingresos y deterioran su calidad de vida.

Carrión (2015) en su tesis denominada *La Bancarización como mecanismo de control fiscal, Loja - Ecuador*, presentada para obtener el título de abogado, Pontificia Universidad Nacional de Loja, se planteó como objetivo general realizar un estudio jurídico y de campo sobre las limitaciones y del procedimiento para la materialización de la bancarización en el Ecuador cuya metodología utilizada es científica, histórica, deductiva, inductiva y exegética, así mismo el autor sostiene que la bancarización potencia al sistema tributario, lo cual da como resultado una mejor recaudación de impuestos, mismos que son necesarios para cumplir con los fundamentos del plan de desarrollo, se concluyó que el estado está en la obligación de establecer medidas fiscalizadoras y de control como lo es la bancarización, la que consiste en una medida de exigencia general por parte de la administración tributaria como consecuencia de la obligatoriedad de contribuir, es decir que el crédito tributario, los costos y gastos solo se pueden validar por medio de la utilización del mecanismo de la bancarización, por considerar que los montos bancarizados tienen efectos en las declaraciones y deducciones tributarias.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Quiroz (2018) en su tesis denominada *Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali 2016*, presentada para obtener el título de contador público, Universidad Nacional de Ucayali, se planteó que contingencias implicaría la bancarización en el uso del crédito fiscal del impuesto general a las ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016, cuya metodología utilizada es de tipo no experimental descriptivo correlacional, por ende el autor llegó a la conclusión que los efectos de la bancarización sí constituyen un elemento importante en el uso del crédito fiscal del impuesto general a las ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali; así mismo la gran mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo que los efectos de los medios de pago son significativos en el uso del crédito fiscal de los principales contribuyente (67.26%), mientras que un 4.17% muy en desacuerdo y el 2.38% no supieron responder nada al respecto.

Además, Jugo (2018) en su tesis denominada *Incidencias tributarias por el uso de gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Jumart S.A.C. 2016*, presentada para obtener el título profesional de contador público, Universidad Privada del Norte, cuya metodología utilizada es no experimental y descriptivo, para finalizar se llegó a la conclusión que existen gastos que según la norma tributaria no están permitidos o están sujetos a límites para establecer su deducción en la determinación del resultado tributario; si bien es cierto ,la mayoría de gastos en lo que incurre la empresa son necesarios para el desarrollo normal de sus operaciones y para la generación de renta ,al final del ejercicio van a generar diferencias permanentes negativas entre el resultado contable y tributario del periodo 2016;por ello las operaciones de la empresa fueron analizados con la finalidad de determinar que gastos no son deducibles y cuáles serían las incidencias tributarias por el uso indebido de ellos.

Miraba, Torres y Vera (2017) en su tesis denominada *Uso de los medios pago del sistema de bancarización y su incidencia tributaria en la empresa comercial de licores VALSADI S.A.C. del Distrito de Pueblo Libre, año 2014*, presentada para obtener el título profesional de contador público, Universidad de Ciencias y Humanidades, se planteó la importancia del uso de medios de pago para evitar contingencias tributarias futuras cuya metodología utilizada es casuística donde los autores llegaron a la conclusión que la empresa desconoce el uso de medios de pago establecidos en el sistema de bancarización; por ello al cancelar sus obligaciones lo realiza con conocimientos empíricos y las consecuencias se ven reflejadas en la pérdida de los beneficios tributarios. Por ello su objetivo es analizar las incidencias tributarias al aplicar el uso de medios de pago, esto permitirá cancelar las obligaciones de la entidad de la mejor manera, ya que se aplicará lo tipificado en la ley N°28194.

Chávez, Onofre y Velasquez (2017) en su tesis denominada *El impacto tributario en las operaciones financieras por la omisión de la bancarización en la empresa Inmobiliaria A&C S.A.C. periodo 2015*, presentada para obtener el título profesional de contador público, Universidad Tecnológica del Perú, se planteó que consecuencias afrontaría la empresa por la no utilización de medios de pago, cuya metodología utilizada es no experimental descriptivo – analítico y el tipo de investigación que se trabajo fue mixta; por lo tanto llego a la conclusión que producto de los reparos de gastos por los intereses se refleja en el estado financiero un mayor pago de impuesto a la renta, que en la mayoría de los casos son necesarios para generar ingresos y mantener la fuente generadora de renta del ente económico; así mismo por la obtención y devolución de préstamos la empresa no utilizo los medios de pago, teniendo como consecuencia la disminución de utilidades por un mayor pago de impuesto a la renta.

En este contexto, García y Rodríguez (2017) en su tesis denominada *La bancarización y su incidencia en los estados financieros de la empresa televisión San Martin S.A.C., Distrito Tarapoto, año 2015*, presentada para obtener el título de contador público, Universidad Nacional de San Martin-Tarapoto, se planteó como objetivo general evaluar la incidencia de la bancarización en los estados financieros de la empresa de la empresa televisión San Martin S.A.C., Distrito

Tarapoto, año 2015 cuya metodología utilizada es de tipo aplicativa, descriptiva y observacional; según el nivel de investigación es explicativa y explorativa; la recolección y análisis de datos es de tipo cuantitativa, se concluyó que la incidencia de la bancarización en los estados financieros de la empresa televisión San Martín S.A.C. en el año 2015, desde el punto de vista contable y tributaria es elevada, pues si bien existe gastos no bancarizados, al no presentarlos como gastos no deducibles cumplen con la normativa de bancarización y la ley del impuesto a la renta, por tanto, se eximen de sanción alguna por la administración tributaria.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1. Bases teóricas de la variable: La bancarización

La bancarización consiste en canalizar todas las operaciones a través de una entidad financiera que permiten identificar su origen y destino y así el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos (Sunat, 2019a).

Ccaccya (2016) sostiene:

Se entiende por bancarización el grado del uso del sistema financiero para la realización de transacciones económicas y financieras por parte de los diversos agentes económicos, que no solo se limiten a las tradicionales cuentas de ahorro y crédito, sino que también se considere la gran gama de servicios que ofrecen las entidades financieras para la realización de transferencias de recursos y a la realización de pagos.
(p. 3).

La bancarización no es otra cosa con la que evidencia que el Estado peruano busca luchar frontalmente contra la informalidad tributaria existente, y de alguna manera, se estaría cooperando con el rastreo de dinero proveniente de la evasión tributaria.

La bancarización obliga al deudor a cumplir con el pago de la prestación dineraria mediante el uso de los medios de pago autorizados en la Ley N°28194. (...) es necesaria para el contribuyente para la deducción del gasto y para el uso del crédito fiscal. (Alva, 2019, p. 3).

Se sostiene que el principal beneficio de la bancarización es su significativa contribución al desarrollo del país, en la empresa facilita el crédito a las micro y pequeñas empresas e incrementa los fondos disponibles para financiar inversiones o capital de trabajo, en la economía fomenta el desarrollo del sector productivo y la generación de empleo, mejora la competitividad y productividad de la economía, mejora la distribución del ingreso al incrementar el ahorro y la formación de un patrimonio (SBS, 2019c)

A. Medios de pago

Según lo señalado en el artículo 5 del TUO de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, indica que como medios de pago admitidos por la ley tenemos, depósito en cuentas, giro, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito expedidas en el país, tarjetas de crédito expedidas en el país, cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190º de la ley de título de valores. (D.S. N°150-2007-EF, 2007).

Alva (2019) afirma:

En el supuesto que la persona natural o jurídica que es generador de rentas de tercera categoría no utilice los medios de pago, estando obligado por ley a usuarios en las transacciones que justifiquen gasto o costo tributario, tendrán como consecuencia inmediata la pérdida de los mismos, así como el impedimento para utilizar el crédito fiscal por las operaciones realizadas. (p. 10).

Según la SBS (2019d) menciona que la relación de los nuevos medios de pago que ofrecerán a sus usuarios:

- a) Depósito en cuenta
- b) Giros
- c) Transferencia de fondos
- d) Orden de pago
- e) Tarjetas de débito
- f) Tarjetas de crédito
- g) Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalencia
- h) Medios de pago usados en operaciones de comercio exterior:
 - Transferencias
 - Cheques bancarios
 - Orden de pago simple
 - Orden de pago documentaria
 - Remesa simple
 - Remesa documentaria
 - Carta de crédito simple
 - Carta de crédito documentario
- i) Otros medios de pago

Así mismo señalar que las empresas del sistema financiero tienen un plazo de 10 días hábiles para informar a la SBS sobre los medios de pago que ofrecerán a los usuarios.

Depósito en cuenta

“Se le define que proviene de la entrega de dinero en efectivo o de la liquidación de un instrumento financiero. No comprende los instrumentos financieros entregados en custodia o garantía” (Mamani, 2017, p. 18).

Transferencias de fondos

Mamani (2017) sostiene:

A la autorización para que la empresa del sistema financiero debite en la cuenta del ordenante un determinado importe para ser abonado en otra cuenta del propio ordenante o en la cuenta de un tercero beneficiario, en la misma plaza o en otra distinta. La operación puede ser realizada por la empresa del sistema financiero que recibió la orden o por otra a quien esta le encargue su realización. (p. 18).

Giro de cheques

Álvarez (2019) sostiene:

El cheque es un documento mediante el cual el librador le ordena a la entidad bancaria el pago de un dinero determinado a favor de un beneficiario, siempre y cuando disponga de fondos en la cuenta contra la que se libra el cheque. (p. 27).

B. Ley del IGV

Alva (2013) sostiene:

El IGV es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. (p. 24).

Según la ley del Impuesto General a las Ventas en el artículo 1, señala que el IGV grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles
- b) La prestación o utilización de servicios en el país

- c) Los contratos de construcción
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- e) La importación de bienes (D.S. N°055-99-EF, 2017c).

Pagos superiores a S/3,500.00 ó \$1,000.00

Según lo establecido en el artículo 4° del TUO de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, señala que para las obligaciones cuyo monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pago es de tres mil quinientos soles (s/ 3,500.00) o mil dólares americanos (\$.1.000.00), monto vigente desde el 01 de enero de 2008 (D.S. N°150-2007-EF, 2007).

Registro de compra y venta

Según el artículo 37° del TUO de la ley del IGV e ISC, señala que los contribuyentes del impuesto están obligados a llevar un registro de ventas e ingresos y un registro de compras, en los que anotarán las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el reglamento (D.S. N°055-99-EF, 2017d).

El libro electrónico es un archivo de formato texto que cumple con las especificaciones señaladas por Sunat y tiene valor legal, en tanto sea generado en el sistema de libro electrónicos –SLE mediante el programa de libros electrónicos - PLE. En el caso del registro de ventas y del registro de compras se pueden generar de manera electrónica desde los sistemas del contribuyente, mediante el PLE, o desde los sistemas de la Sunat, denominado PORTAL (Sunat, 2019j).

Reconocimiento de gastos

Alva, Delgado, Flores, Guerra, Luque, Morales, Oyola, Peña, Rodríguez y Rosales (2016) menciona:

El gasto no será deducible sino cumple con las normas de la bancarización, por ende, para efectos del IGV tampoco podrá ser tomado como crédito fiscal, aun cuando el desembolso haya cumplido con el requisito de causalidad. (p. 115).

Los gastos deducibles son aquellos que se puede restar al ingreso bruto para pagar menos impuesto a la Sunat; mientras que los gastos no deducibles no se pueden descontar fiscalmente (Sunat, 2019h).

GASTOS NO DEDUCIBLES
Desmedros de existencias no acreditados
ITF pagado por la percepción de dividendos
Recargo FISE
Documentos expedidos por administradoras de parqueo
Comprobantes de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales
Reembolsos
Remuneraciones de Notarios
Derechos antidumping
Gasto de viáticos no sustentados
Contratos entre la empresa unipersonal y el titular de la misma
Recibos por honorarios que no cumplen los requisitos legales.

Figura 1. Gastos no deducibles. Fuente: Resumen de tabla I, Sunat, 2019h.

GASTOS DEDUCIBLES
Gastos por el pago de tasas
Gastos por regalías pagadas por titulares de licencia de explotación de hidrocarburos
Gastos por castigo de deudas incobrables
Gastos sustentados con comprobante de pago emitido en Zona de Amazonia
Gastos sustentados con comprobante de pago emitido en Zona de Amazonia
Gastos por premios entregados por sorteos
Gastos por derechos de llave
Gastos cuyos pagos se efectuaron utilizando medios de pago
Gastos de organización y gastos pre operativos
Gastos por la compra de boletos vía internet
Gastos por pago de concesión
Gastos por concepto de seguros por pérdida de bienes
Gastos incurridos por resolución de contrato de alquiler
Gastos por pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor
Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes
Gastos devengados por la concesión de infraestructura portuaria
Gastos por pago de penalidades en operaciones de comercio internacional
Gastos por retribuciones a socios por la prestación de servicios
Gastos de representación
Gastos vinculados a vehículos automotores
Gastos vinculados al personal
Gastos vinculados al transporte, viáticos, movilidad
Préstamos e intereses

Figura 2. Gastos deducibles. Fuente: *Resumen de tabla I, Sunat, 2019h.*

C. Transacciones financieras

“Es un acuerdo, comunicación o movimiento llevado a cabo entre un comprador y un vendedor en la que se intercambian un activo contra un pago” (Alva, Delgado, Flores, Guerra, Luque, Morales, Oyola, Peña, Rodríguez y Rosales, 2016, p. 18).

El ITF es un impuesto que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través del sistema financiero, utilizando cheques, transferencias, giros, depósito en cuenta, tarjetas de débito, tarjetas de crédito y otros que la ley permite. La tasa es del 0.005% que se aplica sobre el valor de cada operación afecta (Sunat, 2019b).

En el Perú la SBS indica:

El sistema financiero dispone de los siguientes tipos de empresas:

- a) Banca Múltiple
- b) Empresas Financieras
- c) Cajas Municipales
- d) Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
- e) Entidades de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa
- f) Empresa de Arrendamiento Financiero
- g) Banco de la Nación
- h) Banco Agropecuario

El sistema financiero es importante porque provee información mejorando el entendimiento de los riesgos y oportunidades de crédito y expande las oportunidades de negocio (SBS, 2019b).

Pago a proveedores

Apaza (2018) sostiene que:

Las obligaciones que contrae la empresa derivada de la compra de bienes y servicios en operaciones objeto del negocio.

Que inicialmente las cuentas por pagar comerciales se reconocerán por el costo amortizado. Según la dinámica contable de la cuenta 42 se debita por los pagos efectuados a los proveedores. Por la disminución de las devoluciones, por la emisión de las notas de crédito, por los movimientos

entre subcuentas y la diferencia de cambio(disminuye); y se acredita por la adquisición de bienes y servicios, por los movimientos entre subcuentas y por la diferencia de cambio(incrementa) (pp. 59-60).

Cobro a clientes

Apaza (2018) afirma:

Los derechos de cobro a terceros que se derivan de las ventas de bienes y/o servicios que realiza la empresa en razón de su objeto de negocio.

Que inicialmente las cuentas por cobrar son generalmente al costo luego se medirán al costo amortizado. Según la dinámica contable de la cuenta 12 se debita por el derecho de cobro de la venta de bienes o prestación de servicio, por el traslado de cuentas internas, por la disminución o aplicación de los anticipos recibidos y por la diferencia de cambio (incrementa);y se acredita por el cobro parcial o total de los derechos, por el traslado de cuentas internas, por los anticipos recibidos por ventas futuras, por la disminución del derecho de cobro por las devoluciones de mercadería, descuentos, bonificaciones y rebajas concedidos, posteriores a la venta, por las cuentas incobrables y por la diferencia de cambio (disminuye) (pp. 102-103).

Préstamos bancarios

Mamani (2017) sostiene:

Las instituciones financieras, por lo general, son una fuente importante de préstamos a corto plazo. Estas instituciones establecen y aprueban una determinada línea de crédito por cada producto bancario, por ejemplo, sobregiros bancarios, avances en cuentas, pagarés, entre otros. (p. 12).

2.2.2. Bases teóricas de la variable: Incidencias tributarias

La norma prescrita en el artículo 8 del TUO de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía menciona:

Las adquisiciones que se efectúen sin utilizar medios de pago no permitirá al contribuyente deducir gastos costos o créditos, ni efectuar compensaciones, ni mucho menos solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada y restitución de derechos arancelarios. (Ccaccya, 2016, p. 9).

Las principales contingencias tributarias que afrontaría el contribuyente es la pérdida tanto del gasto como del crédito fiscal por no utilizar medios de pago, en el supuesto de ser objeto de una fiscalización por parte de Sunat, éstas van a ser orientadas en relación al desconocimiento del gasto, para efectos del IR, así como del crédito fiscal para efectos del IGV. (Sunat, 2019c).

En el Perú la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía en el artículo 8, señala que si se utiliza indebidamente estos gastos o dichos conceptos relacionado a ello se deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir, la Sunat en uso de las facultades concedidas por el código tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva (D.S. N°150-2007-EF,2007).

A. Deducibilidad de los gastos

Según lo establecido en el inciso j) del artículo 44° del TUO de la ley del Impuesto a la Renta, señala que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas por el reglamento de comprobante de pago (D.S. N°179-2004-EF, 2018b).

Según el penúltimo párrafo del artículo 37° ,indica que podrán ser deducibles como gastos o costo aquellos sustentados con boletas de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al nuevo RUS ,hasta el límite del 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el registro de compras .Dicho límite no podrá superar , en el ejercicio gravable, las 200 UIT (D.S. N°179-2004-EF, 2018b).

Según el inciso o) del artículo 21° del TUO de la ley del impuesto a la renta, indica que los comprobantes de pago emitidos por no domiciliados serán deducibles siempre y cuando cumplan por lo menos los requisitos establecidos en el cuarto párrafo del artículo 51°-A de la ley (D.S. N°122-94-EF, 2018).

Utilidad Neta

Es la diferencia entre la renta bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la ley, según el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta (D.S. N°179-2004-EF,2018c).

EJERCICIO	TASA APLICABLE
• Hasta el 2014	• 30%
• 2015-2016	• 28%
• 2017 en adelante	• 29.5%

Figura 3. Tasa para la determinación del impuesto de la renta anual. Fuente: Base legal: Artículo 55° de la ley del impuesto a la renta.

Estados Financieros

Álvarez (2017) afirma:

Es la información que se genera a partir de los hechos económicos o sucesos que generan flujos financieros, que acontecen en una entidad durante un periodo indispensable para el control y toma de decisiones. Se denomina financiera porque se encuentra relacionada con los elementos de los Estados Financieros: activo, pasivo, patrimonio,

ingresos y gastos; la necesidad de información hace que se formulen los Estados Financieros para mostrar y revelar la situación financiera y los resultados de sus operaciones y cambios en el patrimonio; así como la generación de flujos de efectivo. (p. 15).

Ferrer (2017) señala:

Las Normas Internacionales de Contabilidad Oficializadas (NIC 1) establece guías para determinar su estructura y requisitos mínimos para su contenido, para asegurar que sean comparables con periodos anteriores y con las de otras empresas. Para la preparación y presentación de los Estados Financieros se aplicará conforme a las NIIF siendo adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los Estados Financieros tiene como objetivo suministrar información respecto al rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una empresa; siendo útil y de vital importancia para la toma de decisiones económicas. Comprende los siguientes elementos:

- a) Activo
- b) Pasivo
- c) Patrimonio
- d) Ingresos y gastos
- e) Aportaciones de los propietarios y distribuciones
- f) Flujo de efectivo

Así mismo precisar que lo Estados Financieros están comprendidos por:

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de situación integral
- c) Estado de cambios en el patrimonio
- d) Estado de flujos de efectivo
- e) Notas (p. 101).

Según Ferrer (2017) sostiene: “El fin de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 9) es establecer los principios sobre los activos y pasivos financieros, siendo útil y relevante para los usuarios para la evaluación de los importes” (p. 349).

Impuesto a la Renta

Según lo señalado en el artículo 1º del TUO de la ley del Impuesto a la Renta, indica que es un tributo que se determina anualmente, grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente grava las rentas que provengan del capital y del trabajo, de las ganancias del capital, otros ingresos que provengan de terceros, de las rentas imputadas las de goce como las regalías, los resultados de la venta de bienes y resultados de la enajenación de terrenos e inmuebles (D.S. N°179-2004-EF, 2018a).

B. Desconocimiento del crédito fiscal

Según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18º del TUO de la ley del IGV e ISC, señala que las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que sean permitidos como gasto o costo de la empresa otorgarán derecho a crédito fiscal, de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no este afecto a este último impuesto (D.S. N°055-99-EF, 2017a).

Según lo dispuesto en el quinto párrafo del inciso c) del artículo 19º del TUO de la ley del IGV e ISC señala que ,tratándose de comprobante de pagos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho de crédito fiscal en la adquisición de bienes ,prestación o utilización de servicios ,contratos de construcción e importación ,cuando el pago del total de la operación ,incluyendo el pago del impuesto y de la percepción , de ser el caso, se hubiera efectuado con los medios de pago que señala el reglamento y siempre que se cumpla con los requisitos que señale el referido reglamento (D.S. N°055-99-EF, 2017a).

Reparo del gasto

Según lo señalado en el inciso a) del artículo 8 del TUO de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía indica que, en el caso de gastos y/o costos que se hayan deducidos en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del impuesto a la renta, la verificación del medio de pago utilizado se deberá realizar cuando se efectuó el pago correspondiente a la operación que generó la obligación. (D.S. N°150-2007-EF, 2007).

Declaración de cifras o datos falsos

Según lo dispuesto en el artículo 29° del TUO de la ley del IGV e ISC señala en calidad de contribuyente deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el periodo tributario según cronograma tributario mensual, en la cual dejarán constancia del impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del impuesto retenido o percibido. Igualmente determinaran y pagaran el impuesto resultante o, si correspondiere, determinaran el saldo del crédito fiscal que haya excedido al impuesto del respectivo periodo (D.S. N°055-99-EF, 2017b).

Según lo establecido en el artículo 8° del TUO de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, indica que en caso que el contribuyente utilice gastos indebidos, la Sunat procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva por no cumplir con rectificar y pagar el impuesto correspondiente (D.S. N°150-2007-EF, 2007).

Evasión de impuestos

Alva, Mamani y Reyes (2018) señala:

Es la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, aumento ilícito de los gastos deducibles y adquisición de subvenciones injustificadas, con el fin de pagar menos impuestos de los que legalmente les corresponden. (p. 16).

C. Infracciones y sanciones administrativas

Bravo, Robles, Ruiz y Villanueva (2014) señala:

Según el Art. 164° define como toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos. (p. 1039).

Bravo, Robles, Ruiz y Villanueva (2014) en el Art. 178° numeral 1 define a la infracción tributaria como:

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos que influyan en el impuesto resultante a pagar; o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares. (p. 1193).

La infracción es el incumplimiento de obligaciones tributarias; es decir el empleador efectúa la retención y no cumple con pagar el impuesto resultante o la paga fuera del plazo establecido, que conlleva a una sanción de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones tributarias del código tributario según el artículo 178, numeral 4 (Sunat, 2019e).

Artículo 178, numeral 4: No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.		
Tabla I	Tabla II	Tabla III
Renta de Tercera Categoría y Régimen Mype Tributario	Régimen Especial y Renta de Cuarta Categoría	Nuevo RUS
50% del tributo no pagado	50% del tributo no pagado	50% del tributo no pagado

Figura 4. Determinación de la sanción. Fuente: Sunat (2019e).

En Perú las sanciones estas sujetas a un régimen de gradualidad de acuerdo a los criterios de frecuencia, subsanación y pago de la multa, entre otros. Estas pueden ser voluntarias e inducidas de acuerdo a los momentos que se señalan en el cuadro precedente; a ello agregar que las multas deben ser actualizadas con los intereses correspondientes al momento de efectuar el pago (Sunat, 2019f).

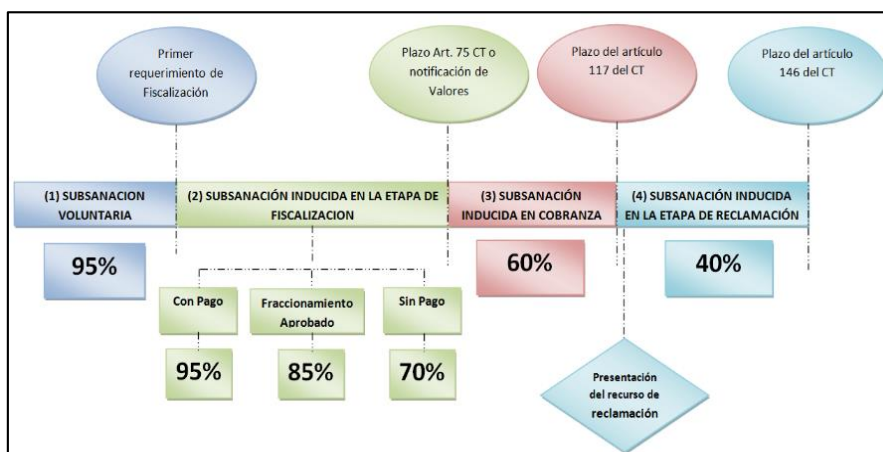


Figura 5. Reg. de gradualidad: Sanción de multa por presentar declaración con cifras o datos falsos. Fuente: Sunat (2019f).

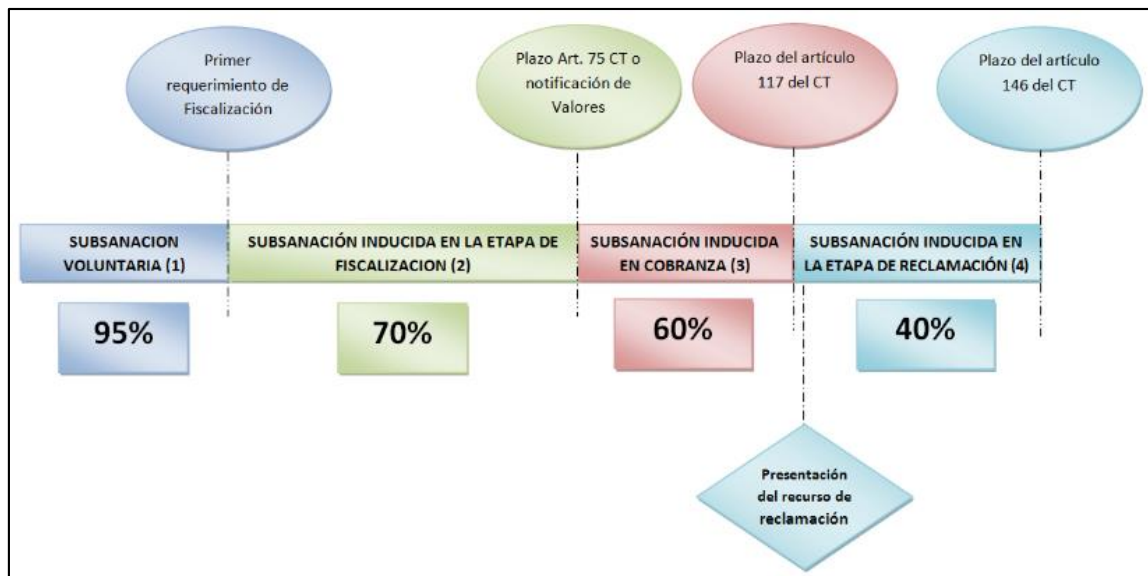


Figura 6. Reg. de gradualidad: Sanción de multa por no pagar tributos retenidos o percibidos. Fuente: Sunat (2019f).

Rectificatoria PDT

El programa de declaración telemática (PDT), sirve para la elaboración de las declaraciones. Existen dos tipos:

- Declaraciones determinativas: Te permite determinar el cálculo del impuesto a pagar estas pueden ser mensuales o anuales
- Declaraciones informativas: No determinan un importe a pagar, sólo por norma obliga al contribuyente proporcionar información a la Sunat (Sunat, 2019g).

Bravo, Robles, Ruiz y Villanueva (2014) define en el Art. 176° como infracciones respecto a la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones como:

Presentar declaraciones fuera de los plazos establecidos, o no conforme con la realidad, presentar más de una declaración rectificatoria relativa a un tributo y periodo; y presentar las declaraciones en los lugares que no establezca la administración tributaria. (p. 1156).

	Declaración Inicial		Declaración Rectificada	
	Base	IGV	Base	IGV
Ventas	89,670	16,141	89,670	16,141
Compras	189,671	34,141	69,671	12,541
Saldo a Favor		-18,000		
Tributo Omitido				3,600

Figura 7. Rectificatoria PDT: Tributo omitido.

Multa tributaria

Para fijar las sanciones de la multa se debe tener las siguientes referencias: Unidad Impositiva Tributaria, Ingresos Netos e ingresos

El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es en soles y sirve para determinar impuestos, multas, infracciones y otros aspectos tributarios (Sunat,2019d).

Tabla 1

Valores de la UIT

Año	Valor (S/.)	Base legal
2019	4,200	D.S. N° 298-2018-EF
2018	4,150	D.S. N° 380-2017-EF
2017	4,050	D.S. N° 353-2016-EF
2016	3,950	D.S. N° 397-2015-EF
2015	3,850	D.S. N° 374-2014-EF
2014	3,800	D.S. N° 304-2013-EF
2013	3,700	D.S. N° 264-2012-EF
2012	3,650	D.S. N° 233-2011-EF

Nota: Cuadro de valores de la UIT.

Los ingresos netos son el total de las ventas de un ejercicio anual. En caso que en dicho periodo no perciba ingresos, se aplicará el 40% de la UIT. Y si no se llegó a presentar la declaración se aplicará el 80% de la UIT (Sunat, 2019i).

Según el Art. 180° Bravo, Robles, Ruiz y Villanueva (2014) define:

El cálculo de las multas será en función a la UIT que se encuentra vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción, IN comprendidas en un ejercicio gravable, el tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto pagado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia. A ello agregamos que la multa no podrá ser menor al 5% de la UIT (p. 1226).

Tabla 2

Determinación de la sanción: Multa

Infracciones	Artículo 178°	Sanción
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

Nota: Determinación de la multa, referente al Art.178°.

Impuesto e intereses

Bravo, Robles, Ruiz y Villanueva (2014) define en el Art. 181° a los tributos e intereses como:

El interés moratorio se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la administración detecto la infracción. (p. 1238).

El Diario Oficial el Peruano (2019) sostiene: “Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria fijo una tasa de interés moratorio de 1.2% mensual para el año 2019”.

CÁLCULO DE LOS INTERESES		
TRIBUTO	CONCEPTO	Jul-19
Fecha De Vencimiento		21/08/2019
Fecha De Pago		30/08/2019
Dias Transcurridos		9
IGV	DEUDA	1,500.00
	INTERESES	5.00
	DEUDA + INTERESES	1,505.00
	PAGO A CUENTA	1,505.00
	SALDO	0.00
Fecha De Pago		02/09/2019
Dias Transcurridos		12
RENTA	DEUDA	2,120.00
	INTERESES	10.00
	DEUDA + INTERESES	2,130.00
	PAGO A CUENTA	2,130.00
	SALDO	0.00
(*) Tasa diaria: $(1.2\%/30)=0.04\%$		

Figura 8. Cálculo de los intereses.

Según La República (2019) afirma:

El porcentaje del IGV en el Perú es de 18%; siendo aplicable una tasa de 16% a cada operación gravada con el IGV adicionando a dicho importe una tasa de 2% por Impuesto de Promoción Municipal sumando un total de 18%.

CÁLCULO DEL IGV		
Neto		200.00
IGV	18%	36.00
Pago a cuenta de IR*		3.00
Total		236.00

(*) IR= Impuesto a la Renta/El cálculo de pago a cuenta se calcula sobre el 1.5% del valor neto.

Figura 9. Cálculo del IGV.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Impuesto a las Transacciones Financieras

Alva (2019) afirma: “Es un tributo que grava los movimientos que se producen en las cuentas abiertas en el Sistema Financiero Nacional, sean estos acreditaciones o débitos, siendo la tasa actual 0.005% por cada movimiento” (p. 8).

Impuesto

“Es un tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado” (Real Academia Española, 2014).

Inclusión financiera

Es como el acceso y el uso de los servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de la población (SBS, 2019a).

Elusión tributaria

Es la estrategia que utiliza el contribuyente para evitar el pago de impuesto permitidas por los vacíos de la misma ley. Al respecto Melgarejo (2018) en el Diario Gestión, nos dice que significa que, en cierto sentido, la elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa.

Evasión tributaria

En el Diario Gestión, Melgarejo (2018) precisa la evasión de impuestos hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Crédito Fiscal

Alva, Delgado, Flores, Guerra, Luque, Morales, Oyola, Peña, Rodríguez y Rosales (2016) sostiene: “Es el impuesto que pagas al adquirir un producto, siendo deducible ante el estado al momento de realizar una reventa; es decir es un dinero a favor del contribuyente” (p. 115).

Registro

Álvares (2017) afirma:

Es la actividad en la que se elaboran las notas de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, conforme con las bases de medición establecidas en el MC y las NIIF, dando cumplimiento al Plan Contable General Empresarial. (p. 14).

Gastos

Álvares (2017) afirma: “Son disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio” (p. 25).

Gastos no deducibles

Álvares (2017) afirma:

Son aquellos que se encuentran dentro de la categoría de gastos personales, como cenas familiares, compra de alimentos para el hogar, entre otros .es necesario solo solicitar tickets o boletas; si se llegara a solicitar facturas para estos fines se generarían multas por uso indebido del crédito fiscal. (p. 14).

Fiscalización

Según León (2018) sostiene:

El procedimiento de la fiscalización inicia en la fecha en que surte efecto la notificación de la carta que presenta a los agentes fiscalizadores y el primer requerimiento, precisando que, de notificarse en fechas distintas, el procedimiento se considera iniciando en la fecha en que surte efecto la notificación del último documento señalado. (p. 167).

Obligación tributaria

Según Mamani (2017) menciona: “Sujetos que están obligados al pago del tributo o circunstancia que genere a obligación de pagar un tributo” (p. 35).

Estado de resultado

Ferrer (2017) afirma:

En tanto que los criterios de secuencialidad para las cuentas de gestión (elementos 6 y 7) son desarrollados, básicamente, en atención a su mayor grado de utilización que tienen en el ejercicio económico, lo que posibilita la elaboración del estado de resultados por naturaleza. (p. 14).

Lavado de activos

Es el proceso por el cual se busca introducir en la estructura económica y financiera de un país, recursos provenientes de actividades ilícitas (SBS,2019c).

Ingresos

Según Álvares (2017) sostiene:

Son los incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio. Abarca ingresos ordinarios como ganancias que surgen de las actividades ordinarias como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías. (p. 24).

Sistema bancario

Al respecto Melgarejo (2018) en el Diario Gestión, precisa que es un conjunto de instituciones bancarias, entidades financieras, cajas de ahorro y entidades de crédito de derecho público o privado, autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros que operan en la intermediación financiera.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de investigación: Correlacional

Según Bernal (2010) indica:

La investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultado de variables, es decir la correlación examina asociaciones, pero no relaciones causales, donde en un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro. (p. 57).

De acuerdo a los expresado por Cortés e Iglesias (2005), sostienen:

Que la investigación correlacional tiene como propósito evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables. En el caso de estudio correlacionales cuantitativos se mide el grado de relación entre dos o más variables, es decir saber cómo se puede comportar un concepto o una variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas. (p. 18).

3.1.2. Diseño de investigación: No experimental - transversal

Cortés e Iglesias (2005) sostienen: “La investigación no experimental es que no se permite manipular o modificar las variables. En síntesis, observa el fenómeno tal y como se da en su contexto actual, para después analizarlo” (p. 27).

Sánchez y Reyes (2015) enfatizan: “Que la investigación transeccional o transversal plantea recolectar datos en un solo momento, en un tiempo único, con el propósito de describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 21).

En síntesis, la presente investigación es de tipo correlacional porque busca relacionar dos variables y en cuanto al diseño de investigación se determina como no experimental – transversal, porque no existe manipulación intencionada de la variable, y la recolección de datos se da en un único momento.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población involucra la totalidad de un fenómeno de estudio, así mismo podemos establecerlo como el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y tiempo determinado, donde se desarrollará la investigación (Tamayo, 2012).

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) sostiene: “La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, esta debe situarse en torno a sus características del contenido, de lugar y en el tiempo” (p. 235).

La población objeto de estudio está conformada por los trabajadores del departamento del área contable externa y administrativa siendo un total (05) cinco trabajadores, esta información ha sido obtenida por el gerente general de la empresa la Sra. Alfaro Baldeón Sonia con DNI N° 47150366.

Tabla 3

Población del estudio

Áreas	Cantidad de empleados
Área de contabilidad	4
Área de administración	1
Total	5

3.2.2. Muestra

Las muestras no probabilísticas por conveniencia o intencionadas son aquellas que se selecciona según su propio criterio del investigador, es decir, que la muestra sea lo más representativa posible, conociendo las características de la población en estudio (Quintana, 2014).

El muestreo aplicado a la presente investigación es el muestreo no probabilístico, ya que la elección no depende de la probabilidad sino de las condiciones que permiten (acceso o disponibilidad, conveniencia, etc.); en esta investigación se vio más conveniente utilizar un muestreo no probabilístico ya que está dirigido a una población o grupo muy específico donde me interesa realizar una cuidadosa y controlada selección de sujetos con determinadas características.

Por ello, se considera no ser necesaria la determinación de una muestra, ya que el número de unidades poblacionales, permitió que en el trabajo de campo se incluyan todos los elementos poblacionales, lo que significa que la muestra es la misma población.

3.2.3. Unidad de análisis

Para la muestra se ha tomado los registros contables, declaraciones juradas mensual y anual; y los Estados Financieros para evaluar la situación financiera y tributaria de la empresa.

Criterios de exclusión e inclusión para establecer la población son:

a. Criterios de exclusión

- Trabajadores que no sean del área contable y administrativa.
- Personal que no domina temas de bancarización y tributario.
- Personal que no posee conocimientos contables y administrativos.

b. Criterios de inclusión

- Ser egresado o estudiante de la carrera de contabilidad y administración.
- Personal con conocimiento de temas de bancarización y tributario.
- Personal que posee conocimientos contables y administrativos

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

La bancarización incide tributariamente en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

3.3.2. Hipótesis específicas

El uso de los medios de pago incide en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

La aplicación de la ley del IGV incide en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

El uso de las transacciones financieras incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018

3.4. Variables - Operacionalización

Mi problema de investigación se expresa en la relación de mis dos variables dependiente e independiente.

Tabla 4

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem
La Bancarización	La bancarización se entiende por el grado de uso del sistema financiero para la realización de transacciones económicas. (...) es necesaria para el contribuyente para la deducción del gasto y para el uso del crédito fiscal según Ley N°28194. (Alva, 2019, p. 3).	Se define como la obligación formal mediante la cual el contribuyente deberá efectuar el pago de contraprestaciones mediante transacciones financieras por montos superiores a s/ 3,500.00 ó \$.1.000.00 utilizando medios de pago y cumpliendo con los requisitos señalados en el reglamento de la Ley de IGV para mejorar los sistemas de fiscalización y detección de fraude tributario. (La autora)	Medios de pago	Depósito en cuenta	1
				Transferencias de fondos	2
				Giro de cheques	3
			Ley IGV	Movimientos superiores a s/3,500 ó \$1,000	4
				Registros de compras y ventas	5
			Transacciones financieras	Reconocimiento de gastos	6
				Pago a proveedores	7
				Cobros a clientes	8
				Préstamos bancarios	9

Nota: La medición es en escala Likert

Tabla 5

Operacionalización de variable 2

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Incidencia tributaria	"Según la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía sostiene, si el contribuyente no efectúa el pago de dicha adquisición mediante una entidad financiera no tendrá derecho a deducir gastos, ni utilizar el crédito fiscal; caso contrario procederá a rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la Sunat en uso de las facultades concedidas por el código tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva." (D.S. N°150-2007-EF,2007).	Respecto a los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducibilidad de los gastos para efectos de la Renta, y el desconocimiento del crédito fiscal para efectos del IGV, y si el contribuyente usa indebidamente dichos gastos o crédito se aplicarán las infracciones y sanciones administrativas respectivas de acuerdo con lo dispuesto en el código tributario por lo cual deberá efectuar una declaración rectificatoria y realizar el pago correspondiente. (La autora)	Deducibilidad de los gastos	Utilidad neta	10
				Estados financieros	11
				Impuesto a la renta	12
			Desconocimiento del crédito fiscal	Reparo de gastos	13
				Declaraciones de cifras o datos falsos	14
			Infracciones y sanciones administrativas	Evasión de impuesto	15
				Rectificatoria de PDT	16
				Multa tributaria	17
	Pago de tributo e intereses	18			

Nota: La medición es en escala Likert

3.5. Métodos y técnicas de investigación

3.5.1. Método

Predominará en la investigación el método cuantitativo.

Método cuantitativo

Según Bernal (2010) afirma:

El método cuantitativo o también conocido como método tradicional se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual del problema analizado, una serie de postulaciones que expresen relaciones entre las variables estudiadas en forma deductiva. (p. 60).

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) menciona: “Es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de manera objetiva y sistemática, que cuantifica los contenidos en categorías y sub categorías, y los somete a análisis estadísticos” (p. 251).

Se consideró éste método debido a que existe una relación numérica entre las variables para luego medirlas numéricamente y someterlas al análisis estadístico.

3.5.2. Técnicas

Para este tipo de investigación se aplicará las siguientes técnicas:

- Recopilación de datos a través del cuestionario y entrevista

Es uno de los instrumentos más usados en el método hipotético-deductivo, sobre todo cuando es de preguntas cerradas (hay opciones de respuestas prefijadas) por su fácil codificación y análisis a partir de fórmulas estadísticas.

Este instrumento permite un acercamiento más directo a la información y, en este caso, se aplicará a toda la población. Dicha técnica se instrumentará por medio de un cuestionario, que no es más que una serie de interrogantes organizadas en función al tema estudiado; el mismo estuvo conformado por preguntas abiertas (Quintana, 2014).

Población: este instrumento va dirigido a la población ya seleccionada, para esta investigación, está referida a los cinco trabajadores del área contable y administrativa.

- Recopilación documental

Es un instrumento o técnica de investigación general cuya finalidad es obtener datos e información a partir de fuentes documentales con el fin de ser utilizados dentro de los límites de una investigación en concreto”. Esta técnica permitió a la investigadora recolectar de manera ordenada la información teórica que explique las variables en estudio y que se plasmaron en las bases teóricas (Tamayo, 2012).

- Observación

Esta técnica permitió detectar el fenómeno del estudio de la presente investigación, observando la problemática que surgía dentro de la entidad y que podría hacerse frente a ello (Bernal, 2010).

3.5.3. Descripción de los instrumentos utilizados

Para la recolección de información se utilizará:

- Encuesta, donde responde a los indicadores de nuestras variables.
- Análisis Documental (libros contables, comprobantes de ingresos y egresos, declaraciones juradas (PDT), estados de cuenta, entre otros).
- Hoja de entrevista semi - estructurada: La entrevista va hacer realizada al gerente general de la empresa y al profesional jefe encargado de la parte

contable de la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L. el Sr. Camarena Galarza, Hernán Raúl. Siendo este tipo de investigación muy flexible y abierta.

- Informes financieros otorgados por la empresa, etc.

Justificación

Este instrumento va dirigido a la población ya seleccionada, para esta investigación, está referida a los cinco trabajadores conformada por el área contable y administrativa; ya que resulta más factible y recomendable en una investigación correlacional. Estos instrumentos son muy estructurados, se adaptan con facilidad a los diversos análisis estadísticos y son muy útiles para describir y medir con precisión diversas variables.

Fiabilidad y validez

La aplicación del instrumento es uno de los procesos claves para el logro de los objetivos, por lo que resulta necesario llevarlo antes a la práctica, para así constatar que el mismo cumpla con su propósito, por lo tanto la encuesta elaborada será evaluado al criterio de expertos que sobre una base objetiva refirieran la completitud y claridad de cada uno de los elementos que la conforman, una vez ya revisado se realizará los ajustes respectivos para mejorar dicho cuestionario, luego se procederá a la corrección y a una segunda presentación ante los mismos expertos, quienes determinarán su validez y pertinencia del proyecto de investigación.

3.6. Análisis e interpretación de los datos

Los datos serán analizados a partir de la utilización de la técnica estadística mediante la elaboración de cuadros y gráficos para la respectiva investigación derivados del cuestionario aplicado a los trabajadores del área de contabilidad y administración. Los datos obtenidos serán ordenados y comparados en tablas y gráficos estadísticos (círculos, barras y otros) siguiendo el orden de los ítems o preguntas que aparecen en la guía de encuesta. Utilizando el software estadístico IBM SPSS Statistics 25 en la versión para Windows para el procesamiento de datos,

y de esta manera contrastar los resultados con la hipótesis planteada basándose en los objetivos tanto generales como específicos.

Las técnicas que se emplean serán las siguientes:

a. Cuadro o tablas estadísticas

Permite estructurar los resultados obtenidos para su respectivo análisis e interpretación.

b. Gráficos estadísticos

Permite estructurar los resultados obtenidos en gráficos estadísticos para un mejor análisis e interpretación.

c. Prueba de independencia de criterios

Permite demostrar la hipótesis y determinar que las incidencias tributarias sí se asocia a la bancarización mediante la prueba de hipótesis “Alfa de Cronbach”.

Son técnicas que se utiliza en el desarrollo de la investigación para analizar e interpretar los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Validación del instrumento

El instrumento fue validado a través de criterios de jueces, expertos en el tema los cuales determinaron la validez del mismo. A continuación, se presenta los resultados del mismo.

Tabla 6

Resultados de la validación de los cuestionarios 1 y 2

Experto	Promedio de valoración	Aplicabilidad
Mg. Hugo, Gallegos Montalvo	75%	Muy Bueno - Aplicable
Mg. Cristina, Ramos Toledo	75%	Muy Bueno – Aplicable
CPC. Camarena Galarza Hernán	75%	Muy Bueno – Aplicable

Nota: Resumen de los resultados de validación de instrumentos.

Se obtuvo de los certificados de validez de los instrumentos.

Análisis de fiabilidad

Escala: todas las variables

Tabla 7

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,816	18

En el cuadro estadísticos de fiabilidad podemos ver el resultado del alfa. A mayor valor de alfa, mayor fiabilidad. El mayor valor teórico de alfa es **1**, y en general **0.80** se considera un valor aceptable. en éste caso el resultado es de **(.816)**

Tabla 8

Correlación de los elementos

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento- total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Depósitos	58,60	12,300	,096	.	,828
Transferencias	58,60	10,800	,612	.	,792
Cheques	58,80	10,200	,657	.	,786
Registro de compras	58,60	10,800	,612	.	,792
Reconocimiento IGV	58,60	10,800	,612	.	,792
Proveedores	58,80	10,200	,657	.	,786
Cobranzas	58,60	12,300	,096	.	,828
Utilidad	59,20	13,700	-,332	.	,854
E.E.F.F.	58,60	12,300	,096	.	,828
Reparo	59,00	9,500	,889	.	,764
Declaraciones	59,20	10,700	,649	.	,790
Rectificatoria	59,20	10,700	,649	.	,790
Multa	59,20	11,700	,294	.	,815
Fiscalización	59,20	10,700	,649	.	,790

La “correlación elemento-total corregida”, si es cero o negativo se elimina. En éste caso si eliminamos el ítems 8 “utilidad”, que nos da -.332; Alfa (.816) mejoraría ya que se pondría en (.854).

4.2. Descripción e Interpretación de los resultados

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos se procederá a presentar los resultados, donde se muestra de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitaron el análisis e interpretación.

4.2.1. Resultados

Tabla 9

Depósito en cuenta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	1	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	4	80,0	80,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

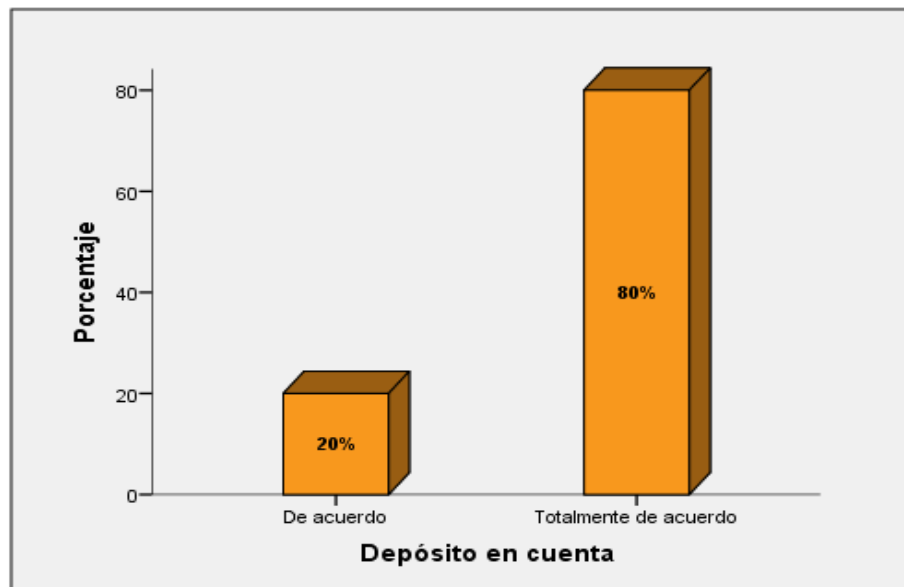


Figura 10. Distribución porcentual referente al depósito en cuenta.

Análisis e Interpretación

Esto nos hace entender que el 80% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que el depósito de cuenta es un medio de pago establecido por la ley de la bancarización que acredita el pago por adquisiciones de compra de bienes en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Tabla 10

Transferencia de fondos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	1	20,0	20,0	20,0
Totalmente de acuerdo	4	80,0	80,0	100,0
Total	5	100,0	100,0	

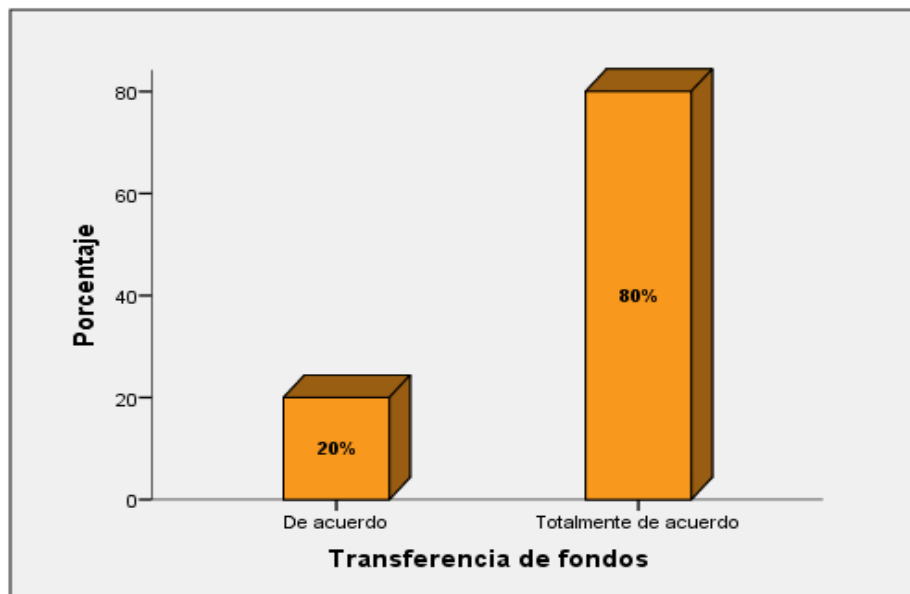


Figura 11. Distribución porcentual referente a las transferencias de fondos.

Análisis e Interpretación

- 1 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20% del total.
- 4 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 80% del total.

Esto quiere decir que el 80% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que la transferencia de fondos para el pago de proveedores acredita la validez del gasto en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Tabla 11

Giro de cheques

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	2	40,0	40,0	40,0
	Totalmente de acuerdo	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

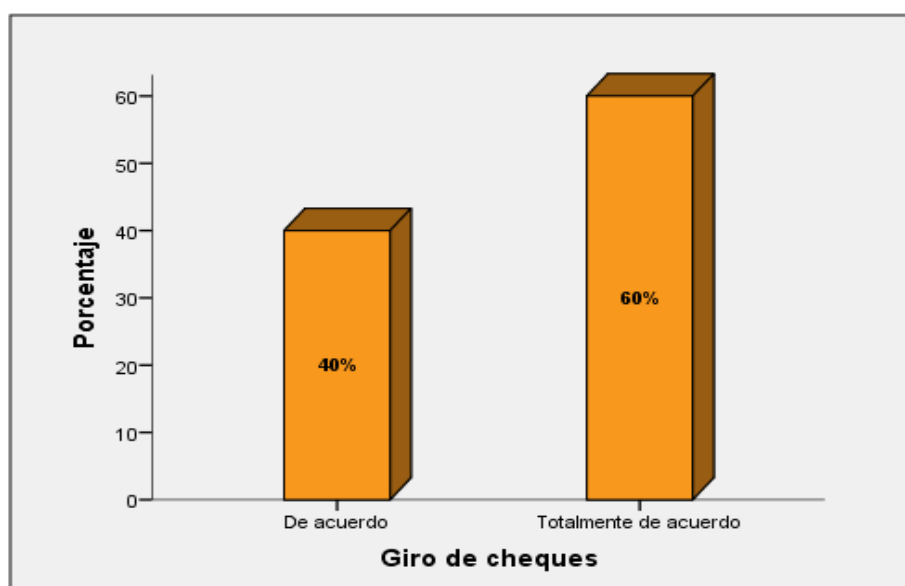


Figura 12. Distribución porcentual referente al giro de cheques.

Análisis e Interpretación

- 2 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 40% del total.
- 3 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 60% del total.

Esto nos hace entender que el 60% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que la empresa generalmente paga a sus proveedores con cheques “NO NEGOCIABLES”; ya que tendrían una sanción por incumplimiento de la ley de bancarización.

Tabla 12

Movimientos bancarizados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	5	100,0	100,0	100,0



Figura 13. Distribución porcentual referente a los movimientos bancarizados.

Análisis e Interpretación

- 5 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 100% del total.

Esto quiere decir que el 100% de los encuestados están “de acuerdo” que la empresa realiza pocos movimientos de transacciones superiores a S/3,500.00 ó \$1,000.

Tabla 13

Registro de compras y ventas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	1	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	4	80,0	80,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	



Figura 14. Distribución porcentual referente al registro de compras y ventas.

Análisis e Interpretación

- 1 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20% del total.
- 4 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 80% del total.

Esto quiere decir que el 80% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que la empresa lleva adecuadamente su registro de compras y ventas establecido según ley.

Tabla 14

Reconocimiento de gastos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	1	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	4	80,0	80,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

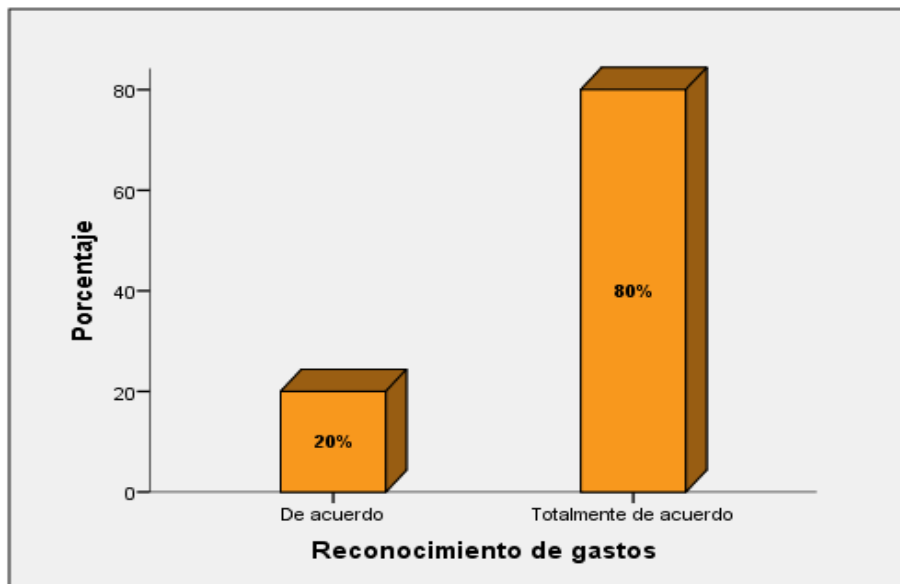


Figura 15. Distribución porcentual referente al reconocimiento de gastos.

Análisis e Interpretación

- 1 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20% del total.
- 4 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 80% del total.

Esto quiere decir que el 80% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que la empresa deduce los gastos para efectos del cálculo del impuesto a la renta según el artículo 8 de la ley de la bancarización.

Tabla 15

Pago a proveedores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	2	40,0	40,0	40,0
	Totalmente de acuerdo	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

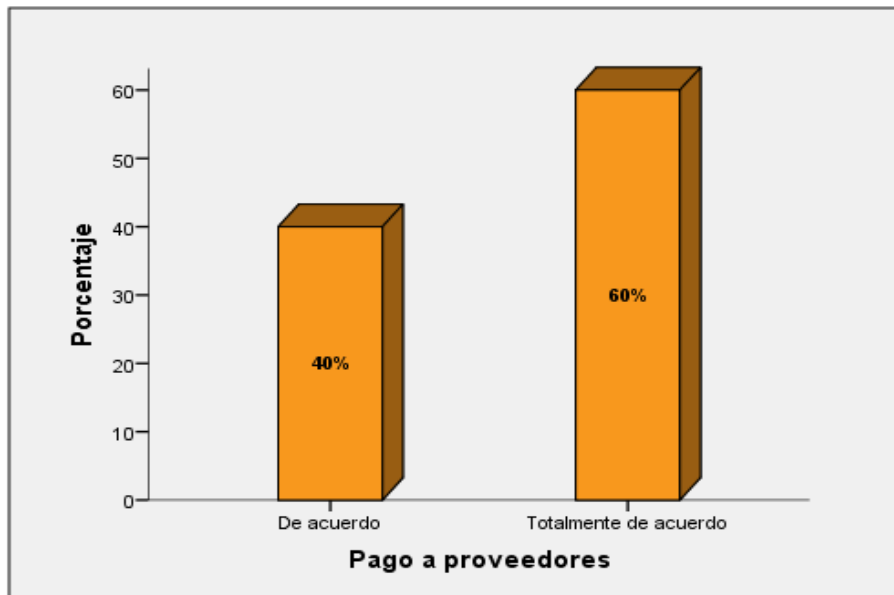


Figura 16. Distribución porcentual referente a pago a proveedores.

Análisis e Interpretación

- 2 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 40% del total.
- 3 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 60% del total.

El 60% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que la empresa cancela a sus principales proveedores con medios de pago según el artículo 8 de la ley de la bancarización.

Tabla 16
Cobranzas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	1	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	4	80,0	80,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

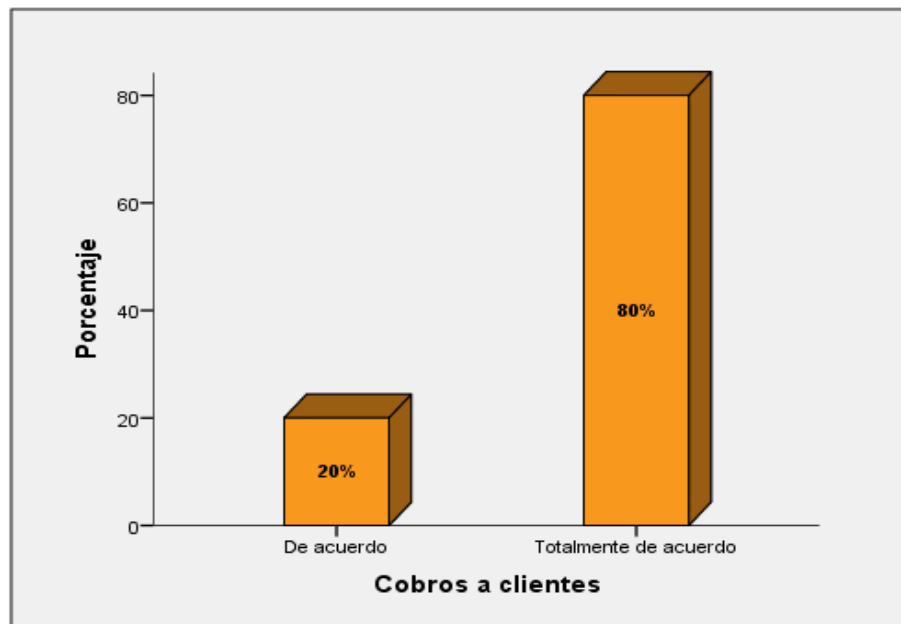


Figura 17. Distribución porcentual referente a las cobranzas.

Análisis e Interpretación

- 1 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20% del total.
- 4 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 80% del total.

El 80% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que los ingresos efectuados por dichas ventas son frecuentemente depositados a la cuenta de la empresa.

Tabla 17

Préstamos bancarios

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	de	5	100,0	100,0	100,0



Figura 18. Distribución porcentual referente a los préstamos bancarios.

Análisis e Interpretación

- 5 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 100% del total.

Esto quiere decir que el 100% de los encuestados están “de acuerdo” que normalmente las devoluciones por préstamos son realizadas en la cuenta de la empresa.

Tabla 18

Utilidad neta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	80,0	80,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

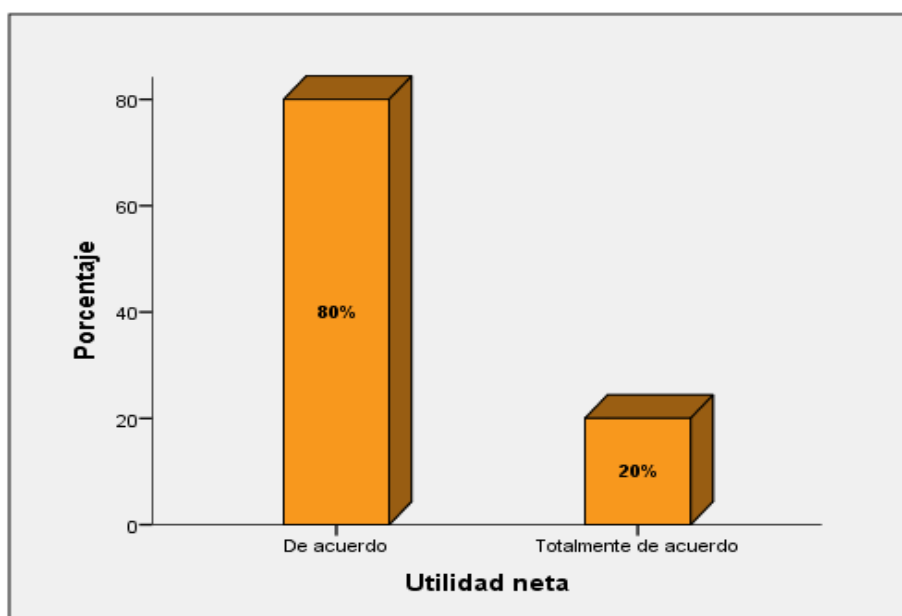


Figura 19. Distribución porcentual referente a la utilidad neta.

Análisis e Interpretación

- 4 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80% del total.
- 1 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 20% del total.

El 80% de los encuestados coincidió en estar “de acuerdo” que la empresa normalmente obtiene pocas utilidades.

Tabla 19

Estados financieros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	1	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	4	80,0	80,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

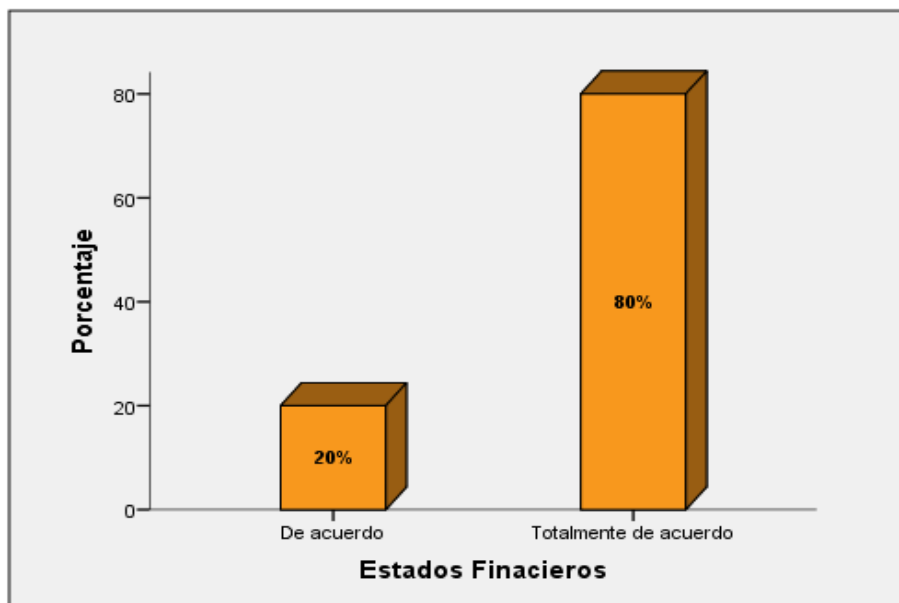


Figura 20. Distribución porcentual referente a los estados financieros.

Análisis e Interpretación

- 1 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20% del total.
- 4 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 80% del total.

El 80% de los encuestados coincidió en estar “totalmente de acuerdo” que la empresa normalmente considera los gastos deducibles bancarizados para el correcto resultado de los estados financieros.

Tabla 20

Impuesto a la renta

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	de	5	100,0	100,0	100,0

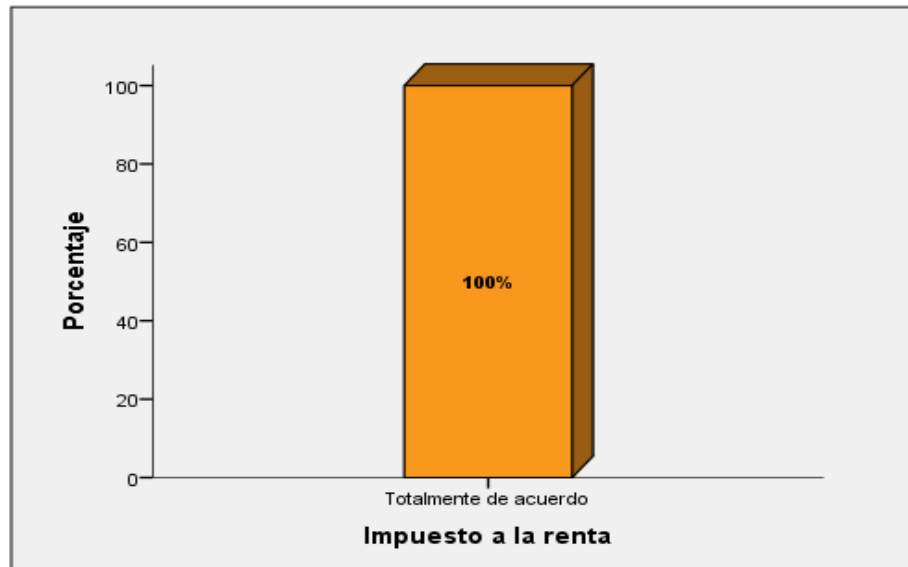


Figura 21. Distribución porcentual referente al Impuesto a la Renta.

Análisis e Interpretación

- 5 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 100% del total.

Esto quiere decir que el 100% de los encuestados están “totalmente de acuerdo” que la empresa genera correctamente el reconocimiento de gastos sin alterar el resultado del Impuesto a la Renta.

Tabla 21

Reparo de gastos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	3	60,0	60,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	2	40,0	40,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

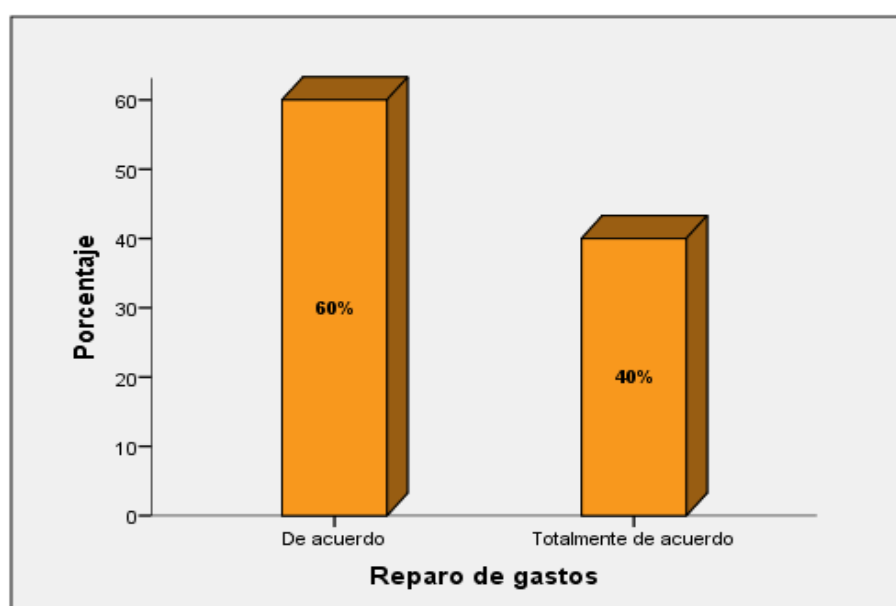


Figura 22. Distribución porcentual referente al reparo de gastos.

Análisis e Interpretación

- 3 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 60% del total.
- 2 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 40% del total.

Esto quiere decir que el 60% de los encuestados están “de acuerdo” que la empresa en una fiscalización ha realizado el reparo de gastos por el incumplimiento a la ley de la bancarización.

Tabla 22
Declaración

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	80,0	80,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

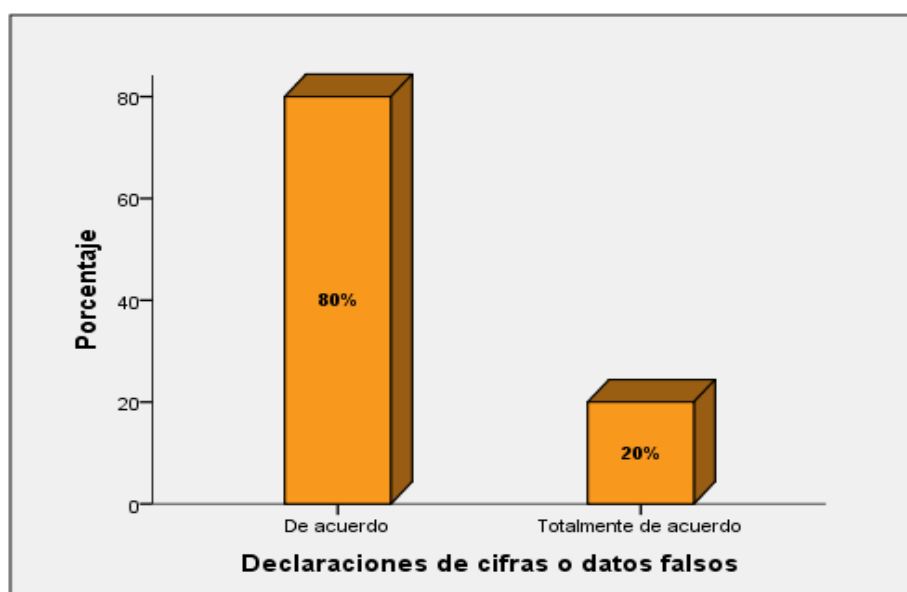


Figura 23. Distribución porcentual referente a la declaración.

Análisis e Interpretación

- 4 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80% del total.
- 1 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 20% del total.

Esto quiere decir que el 80% de los encuestados están “de acuerdo” que la empresa ha realizado declaraciones de cifras o datos falsos alterando el resultado de los estados financieros.

Tabla 23

Evasión de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	5	100,0	100,0	100,0

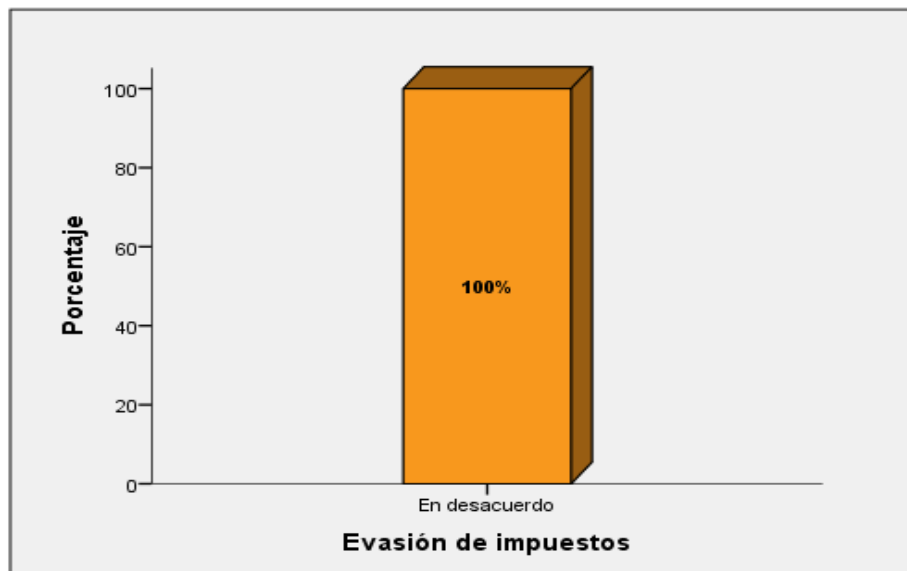


Figura 24. Distribución porcentual referente a evasión de impuestos.

Análisis e Interpretación

- 5 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 100% del total.

Esto quiere decir que el 100% de los encuestados están “en desacuerdo” que la empresa haya evadido alguna vez impuesto al estado.

Tabla 24

Rectificatoria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	80,0	80,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

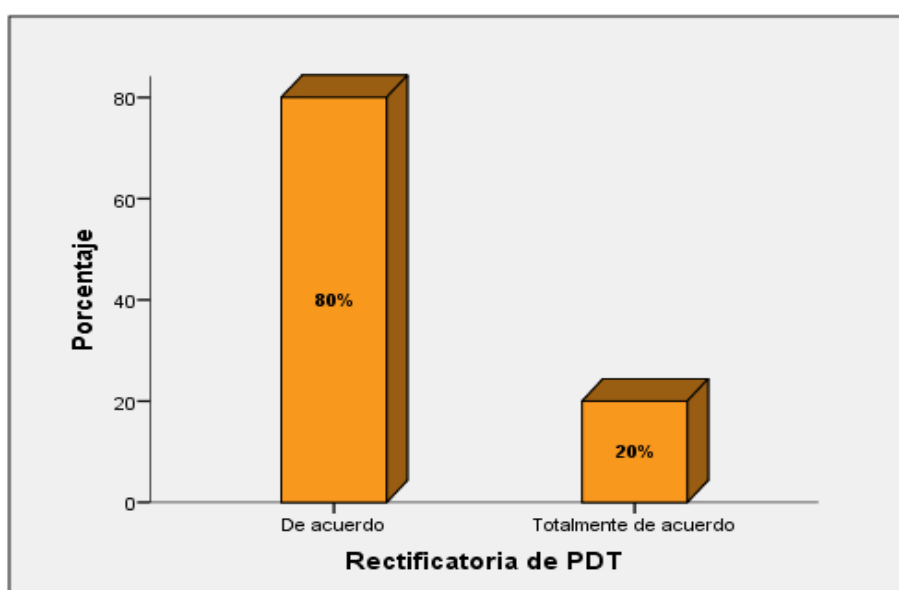


Figura 25. Distribución porcentual referente a la rectificatoria de PDT.

Análisis e Interpretación

- 4 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80% del total.
- 1 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 20% del total.

Esto quiere decir que el 80% de los encuestados están “de acuerdo” que la empresa ha realizado rectificatorias por concepto de omisión de impuesto de IGV.

Tabla 25

Multa tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	80,0	80,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

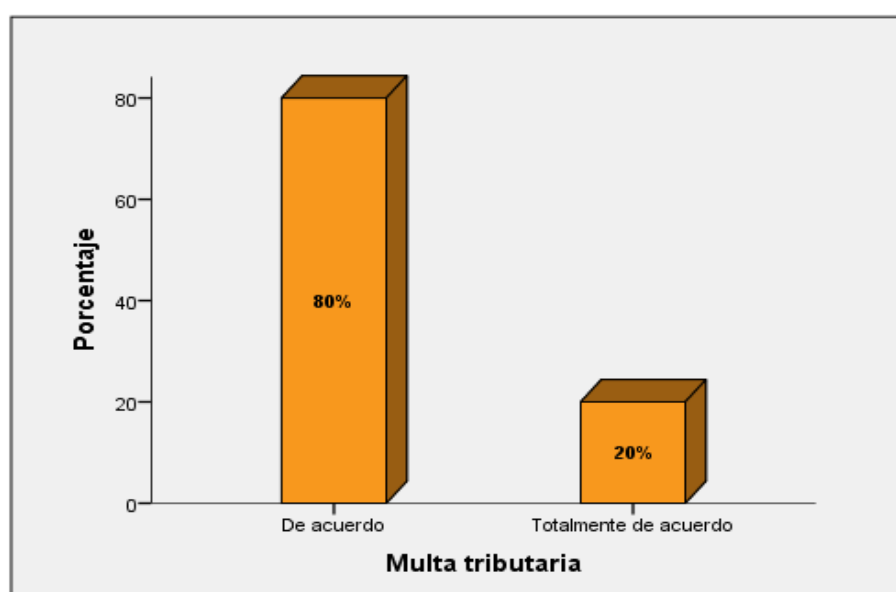


Figura 26. Distribución porcentual referente a la multa tributaria.

Análisis e Interpretación

- 4 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80% del total.
- 1 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 20% del total

Esto quiere decir que el 80% de los encuestados están “de acuerdo” que la empresa ha sido multada por inaplicabilidad de la bancarización en la deducción de gastos.

Tabla 26

Tributos e intereses

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	4	80,0	80,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

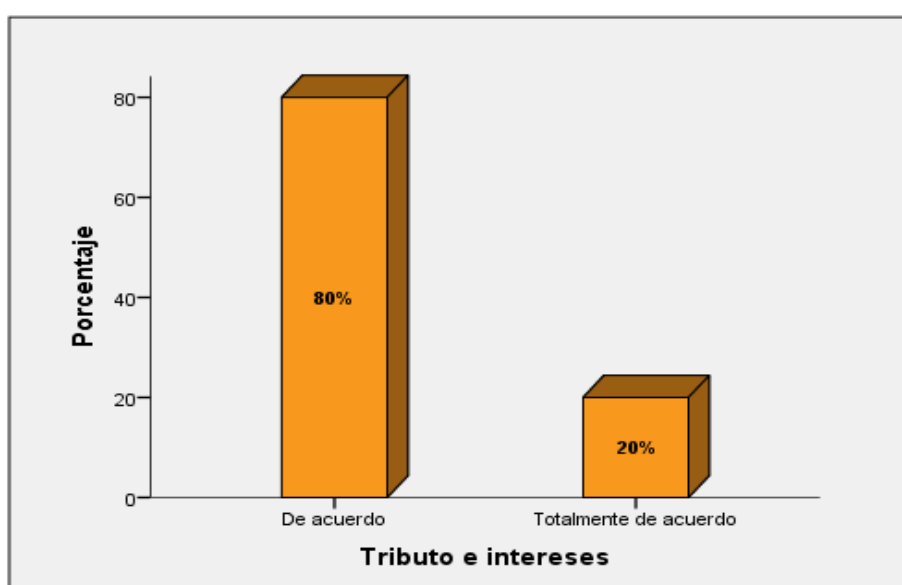


Figura 27. Distribución porcentual referente a tributos e intereses.

Análisis e Interpretación

- 4 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80% del total.
- 1 respondió “totalmente de acuerdo”, los cual alcanzó el 20% del total

Esto quiere decir que el 80% de los encuestados están “de acuerdo” que la empresa sí ha cumplido con el pago de tributo e intereses cuando ha sido fiscalizada por la Sunat por inaplicabilidad de la bancarización.

Prueba de normalidad

“Cuando el tamaño muestral es igual o inferior a 50 la prueba de contraste de bondad de ajuste a una distribución normal es la prueba de Shapiro-Wilks” (Romero, 2016, p. 36).

Tabla 27

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Bancarización	,963	5	,826
Incidencias tributarias	,881	5	,314

Interpretación

En la tabla de normalidad podemos apreciar que el valor significancia es mayor a alfa (0,05). Entonces las correlaciones a realizar es la correlación de Pearson.

4.3. Contrastación de la hipótesis

Prueba de hipótesis general

Ho: Hipótesis nula

La bancarización no incide tributariamente en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Ha: Hipótesis alterna

La bancarización incide tributariamente en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Tabla 28

Correlación de la hipótesis general

		Bancarización	Incidencias tributarias
Bancarización	Correlación de Pearson	1	-,888*
	Sig. (bilateral)		,044
	N	5	5
Incidencias tributarias	Correlación de Pearson	-,888*	1
	Sig. (bilateral)	,044	
	N	5	5

Interpretación

Como puede apreciarse el nivel de significancia es de 0,04 menor que 0,05 por lo que podemos afirmar que existe una correlación negativa alta de -0,888 entre las variables la bancarización y las incidencias tributarias de la empresa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La bancarización incide tributariamente en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Prueba de la hipótesis específica 1

Ho: Hipótesis nula

El uso de los medios de pago no incide en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Ha: Hipótesis alterna

El uso de los medios de pago incide en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Tabla 29

Correlación de la hipótesis específica 1

		Medios de pago	Deducibilidad de los gastos
Medios de pago	Correlación de Pearson	1	-,891*
	Sig. (bilateral)		,042
	N	5	5
Deducibilidad de los gastos	Correlación de Pearson	-,891*	1
	Sig. (bilateral)	,042	
	N	5	5

Interpretación

Como puede apreciarse el nivel de significancia es de 0,04 menor que 0,05 por lo que podemos afirmar que existe una correlación negativa alta de -0,891 entre las dimensiones medios de pago y deducibilidad de los gastos de la empresa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: El uso de los medios de pago incide en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Prueba de la hipótesis específica 2

Ho: Hipótesis nula

La aplicación de la ley del IGV no incide en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Ha: Hipótesis alterna

La aplicación de la ley del IGV incide en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Tabla 30

Correlación de la hipótesis específica 2

		Ley del IGV	Desconocimiento del crédito fiscal
Ley del IGV	Correlación de Pearson	1	-,930*
	Sig. (bilateral)		,022
	N	5	5
Desconocimiento del crédito fiscal	Correlación de Pearson	-,930*	1
	Sig. (bilateral)	,022	
	N	5	5

Interpretación

Como puede apreciarse el nivel de significancia es de 0,02 menor que 0,05 por lo que podemos afirmar que existe una significativa correlación negativa muy alta de -0,930 entre las dimensiones ley del IGV y desconocimiento del crédito fiscal de la empresa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La aplicación de la ley del IGV incide en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Prueba de la hipótesis específica 3

Ho: Hipótesis nula

El uso de las transacciones financieras no incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Ha: Hipótesis alterna

El uso de las transacciones financieras incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

Tabla 31

Correlación de la hipótesis específica 3

		Transacciones financieras	Infracciones y sanciones administrativas
Transacciones financieras	Correlación de Pearson	1	-,943*
	Sig. (bilateral)		,016
	N	5	5
Infracciones y sanciones administrativas	Correlación de Pearson	-,943*	1
	Sig. (bilateral)	,016	
	N	5	5

Interpretación

Como puede apreciarse el nivel de significancia es de 0,02 menor que 0,05 por lo que podemos afirmar que existe una correlación negativa muy alta de - 0,943, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: El uso de las transacciones financieras incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Esta investigación tuvo como objetivo determinar los efectos de la bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R. L.. Sobre todo, se pretendió dar a conocer si la empresa cumple con sus obligaciones, de acuerdo a la ley N°28194 y analizar la situación financiera como resultados económicos de sus operaciones obtenidos durante el ejercicio 2018. Además, se identificaron aquellos factores asociados a la utilización de medios de pagos.

De los resultados obtenidos en esta investigación, se puede deducir que las principales contingencias tributarias que afrontaría el contribuyente es la pérdida tanto del gasto como del crédito fiscal por no utilizar medios de pago, en el supuesto de ser objeto de una fiscalización por parte de Sunat, éstas van a ser orientadas en relación al desconocimiento del gasto, para efectos del IR, así como del crédito fiscal para efectos del IGV. (Sunat, 2019c).

Del análisis de los resultados de este estudio se ha concluido que la entidad no cumplía con la aplicación de la ley del IGV y el uso de medios de pago, cuyo desenlace se determina en las infracciones y sanciones administrativas durante la deducibilidad de los gastos y desconocimiento del crédito fiscal; así mismo se tiene en consideración la opinión del 65% de los encuestados, que se mostraron de acuerdo con la incidencia positiva que tendría la bancarización en dicha situación.

Por otro lado, si comparamos los resultados con los encontrados en estudios realizados, podemos decir que guarda relación con lo que sostiene Quiroz (2018) en las empresas del departamento de Ucayali; quien señala que los efectos de la bancarización sí constituyen un elemento importante en el uso del crédito fiscal del impuesto general a las ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali. Así mismo la gran mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo que los efectos de los medios de pago son significativos en el uso del crédito fiscal de los principales contribuyentes (67.26%), mientras que un 4.17% muy en desacuerdo y el 2.38% no supieron responder nada al respecto.

Otro de los hallazgos principales de esta investigación es que un 80% de los encuestados están de acuerdo que si el contribuyente usara el sistema financiero para la realización de sus transacciones económicas evitaría contingencias tributarias facilitando a la Sunat la detección de acciones evasivas ,así mismo un 60% de los encuestados opinaron en estar totalmente de acuerdo que de no cumplir con el pago a sus principales proveedores, cobros a clientes y devoluciones por préstamos bancarios mediante un sistema financiero se aplicará las infracciones y sanciones administrativas de acuerdo con lo dispuesto en el código tributario.

Dicho resultado guarda relación con lo que sostiene Canizalez y Moreno (2017); los autores señalan que los niveles de crecimiento en la rentabilidad se deben al incremento de los créditos y depósitos en las instituciones bancarias, lo cual da como resultado una mejor recaudación de impuestos, mismos que son necesarios para cumplir con los fundamentos del plan de desarrollo.

Así mismo Ayala (2016) sostiene que el motor del índice de bancarización es el microcrédito, el cual son préstamos pequeños concedidos a la población de bajos ingresos que tienen acceso restringido a los créditos de la banca tradicional, debido a que no cuentan con activos que los respalden y el acceso que tienen a la información es deficiente. Es por ello que tanto el microcrédito como la bancarización son temas que están ligados y van de la mano como métodos de inclusión financiera.

En el Perú la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía en el artículo 8, señala que si se utiliza indebidamente estos gastos o dichos conceptos relacionado a ello se deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir, la Sunat en uso de las facultades concedidas por el código tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva (D.S. N°150-2007-EF,2007).

A través de esta investigación se busca mejorar las operaciones de cancelación de las obligaciones y así evitar contingencias tributarias que perjudiquen o afecten la situación económica y financiera de la empresa.

5.2. Conclusiones

- Primero. La investigación realizada determina que la bancarización incide tributariamente en la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., puesto que ,de acuerdo al análisis de los resultados obtenidos, reflejaron que la entidad no cumplía con la aplicación de la ley del IGV y el uso de medios de pago ,cuyo desenlace se determina en las infracciones y sanciones administrativas durante la deducibilidad de los gastos y desconocimiento del crédito fiscal; así mismo se tiene en consideración la opinión del 85% de los encuestados, que se mostraron de acuerdo con la incidencia positiva que tendría la bancarización en dicha situación.
- Segundo. Se conoció la incidencia del uso de los medios de pago en la deducibilidad de los gastos de la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., puesto que los resultados reflejaron que un 80% de los encuestados se mostraron totalmente de acuerdo que el contribuyente sólo utiliza algunos medios de pago como depósito de cuenta ,transferencia de fondos y giro de cheque para el pago de sus obligaciones; siendo estas necesaria para la empresa para la deducción de gasto y el uso del crédito fiscal ,y así obtener un correcto resultado de los estados financieros para una mejor toma de decisiones económicas. Así mismo en los resultados agrupado un 100% están totalmente de acuerdo que el uso de medios de pagos es indispensable para un correcto resultado del impuesto a la renta.
- Tercero. Se determinó que la aplicación de la ley del IGV incide en el desconocimiento del crédito fiscal de la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., puesto que, de acuerdo al análisis de los resultados del instrumento empleado ,reflejaron que la entidad en una fiscalización ha realizado declaraciones de cifras o datos falsos y reparo de gastos por incumplimiento a la ley de la

bancarización, determinando que un 40% de los encuestados están de acuerdo que si la entidad utilizara debidamente los gastos no tendría que incurrir en efectos tributarios, pero un 20% están de acuerdo que de no cumplir con el correcto reconocimiento del gasto, crédito fiscal y el cumplimiento del pago de las contraprestaciones superiores a S/3,500.00 o \$1,000 procedería a rectificar su declaración y pagar el impuesto que corresponda y así mismo un 100% en desacuerdo que la empresa actualmente haya evadido impuesto al estado.

Cuarto. Para concluir se demostró la incidencia positiva del uso de las transacciones financieras en las infracciones y sanciones administrativas de la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., puesto que, los ítems medidos reflejaron que la entidad ha realizado rectificatoria de PDT por omisión de impuestos de IGV y ha sido objeto de multa tributaria por inaplicabilidad de la bancarización en deducción de gastos, determinando que un 80% de los encuestados están de acuerdo que si el contribuyente usara el sistema financiero para la realización de sus transacciones económicas evitaría contingencias tributarias facilitando a la Sunat la detección de acciones evasivas ,así mismo un 60% de los encuestados opinaron en estar totalmente de acuerdo que de no cumplir con el pago a sus principales proveedores, cobros a clientes y devoluciones por préstamos bancarios mediante un sistema financiero se aplicará las infracciones y sanciones administrativas de acuerdo con lo dispuesto en el código tributario ,cabe señalar que la entidad ante una fiscalización ha cumplido con el pago de tributos e intereses impuestos por Sunat.

5.3. Recomendaciones

- Primero. Con respecto al objetivo general se recomienda que la empresa capacite al área de contabilidad y áreas vinculadas sobre los efectos de la bancarización, relacionadas con la aplicación de la ley del IGV y el uso de medios de pago; así mismo verificar la correcta deducción de los gastos y uso del crédito fiscal; y por ende evitar contingencias tributarias.
- Segundo. Con respecto al primer objetivo se recomienda a la empresa a confiar más en las entidades financieras y animarse a revisar y utilizar otras alternativas de medios de pago para el cumplimiento de sus obligaciones; siendo estas necesaria e indispensables para la deducción de gasto y el uso del crédito fiscal, debido a que son incidencias muy comunes para la Sunat. En este sentido se obtendrá un óptimo resultado de los estados financieros para una mejor toma de decisiones económicas.
- Tercero. Con respecto al segundo objetivo se recomienda a la empresa a verificar y corroborar la adecuada aplicación de la ley del IGV, relacionadas a la presentación de declaraciones del IGV e impuesto a la renta para el correcto reconocimiento del gasto, uso del crédito fiscal y el cumplimiento del pago de las contraprestaciones superiores a S/3,500.00 o \$1,000 de acuerdo a la ley de la bancarización, debido a que son incidencias muy comunes en el desconocimiento del crédito fiscal. En este sentido el contribuyente no procederá a rectificar su declaración ni pagar el impuesto por tributo omitido y servirá de apoyo a la administración tributaria para ejercer una mejor labor de fiscalización contra la evasión tributaria.

Cuarto. Con respecto al tercer objetivo se recomienda a la empresa brindar capacitación constante a las áreas vinculadas a las transacciones comerciales, respecto a la incidencia positiva del uso de las transacciones financieras, relacionadas con el pago a sus principales proveedores, cobros a clientes y devoluciones por préstamos bancarios; y así evitar préstamos en efectivo de una empresa vinculada o persona natural, debido a que son incidencias muy comunes para la aplicación de infracciones y sanciones administrativas. Siendo un instrumento exigible en las operaciones de financiamiento, cobros y pagos, para eximir los riesgos de robos, desfalcos y/o fraudes monetarios. Así mismo Promover el incremento de adquisición de préstamos en entidades financieras que te permite deducir los gastos financieros derivados de los intereses para efectos del impuesto a la renta generando un mayor control interno de las operaciones financieras, para potenciar la efectividad de las políticas monetarias.

REFERENCIAS

Alva, M. (2013). *Impuesto General a las Ventas*. Lima: Pacifico Editores.

Alva, M. (2016). *Tratamiento tributario*. Lima: Pacifico Editores.

Alva, M. (30 de marzo de 2019). El doble pago de la tasa del ITF: ¿Cuándo procede?. *Actualidad Empresarial revista de investigación y negocios*, 419, 8-10.

Alva, M. (2 de abril de 2019). El doble pago de la tasa del ITF: ¿Cuándo procede?. *Actualidad Empresarial revista de investigación y negocios*, 419, 3.

Alva, M., Delgado, J., Flores, J., Guerra, M., Luque, L., Morales, J., Oyola, C., Peña, J., Rodríguez, D. y Rosales, L. (2016). *Gastos Deducibles: Tratamiento tributario y contable*. Lima: Pacifico Editores.

Alva, M., Mamani, J. y Reyes, V. (2018). *Delitos Tributarios: Análisis de la ley penal tributaria, incremento patrimonial no justificado*. Lima: Pacifico Editores.

Álvares, I. (2017). *Estrategias para la Formulación de Estados Financieros*. Lima: Pacifico Editores.

Álvarez, J. (2017). *Estados Financieros*. Lima: Pacifico Editores.

Álvarez, M. (02 de mayo de 2019). Principales Términos utilizados en el Financiamiento Internacional. *Actualidad Empresarial revista de investigación y negocios*, 421, 27.

Apaza, M. (2018). *Pan contable general empresarial*. Lima: Pacifico Editores.

Ayala, J. (2016). *Bancarización: Una alternativa de inclusión social en Colombia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2827/Trabajo%20de%20grado%20Juan%20S%20%20Ayala.pdf?sequence=1>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). Bogotá, Colombia: Pearson Educación.

Bravo, J., Robles, C., Ruiz, F., y Villanueva, W. (2014). *Código Tributario* (3ª ed.). Lima: Pacífico Editores.

Calderón, A. (2016). *El actual régimen tributario de la banca privada en el Ecuador y su incidencia en su actividad financiera* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5555/1/T2242-MT-Calderon-El%20actual.pdf>

Canizalez, D. y Moreno, L. (2017). *Análisis de los efectos en la economía salvadoreña por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15513/1/AN%C3%81LISIS%20DE%20LOS%20EFFECTOS%20EN%20LA%20ECONOM%C3%8DA%20SALVADORE%C3%91A%20POR%20LA%20APLICACI%C3%93N%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LAS%20OPERACION.pdf>

Carrión, J. (2015). *La Bancarización como mecanismo de control fiscal* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11731/1/TESIS%20JOSE%20LUIS%20CARRION%20ARMIJOS.pdf>

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Ccaccya, D. (31 de julio de 2016). La Bancarización y el ITF. *Actualidad Empresarial revista de investigación y negocios*, 355, 3-9.

Cortés, M. e Iglesias, M. (2005). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Recuperado de <https://www.worldcat.org/title/generalidades-sobre-metodologia-de-la-investigación/oclc/651379268>

Chávez, F., Onofre, W. y Velasquez, J. (2017). *El impacto tributario en las operaciones financieras por la omisión de la bancarización en la empresa inmobiliaria A&C S.A.C. periodo 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1301/1/Florencia%20Chavez_Wendy%20Onofre_Jenny%20Velasquez_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2017.pdf

D.S. N°150-2007-EF. (2007). Decreto del TUO de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 23 de setiembre del 2007. Perú. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/ds150_07.htm

D.S. N°133-2013-EF. (2013). Decreto del TUO del código tributario: Libro IV - Infracciones, sanciones y delitos. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 22 de junio del 2013. Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

D.S. N°055-99-EF. (2017a). Decreto del TUO de la ley del impuesto general de las ventas e impuesto selectivo al consumo: Del crédito fiscal. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 17 de agosto de 2017. Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul6.htm>

D.S. N°055-99-EF. (2017b). Decreto del TUO de la ley del impuesto general de las ventas e impuesto selectivo al consumo: De la declaración y del pago. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 17 de agosto del 2017. Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul8.htm>

- D.S. N°055-99-EF. (2017c). Decreto del TUO de la ley del impuesto general de las ventas e impuesto selectivo al consumo: Del ámbito de aplicación del impuesto y del nacimiento de la obligación tributaria. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 17 de agosto del 2017.Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul1.htm>
- D.S. N°055-99-EF. (2017d). Decreto del TUO de la ley del impuesto general de las ventas e impuesto selectivo al consumo: De los medios de control, de los registros y los comprobantes de pago. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 17 de agosto del 2017.Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitu10.htm>
- D.S. N°122-94-EF. (2018). Decreto del reglamento de la ley del impuesto a la renta: Capítulo VI - De la renta neta. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 30 de diciembre del 2018.Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html>
- D.S. N°179-2004-EF. (2018a). Decreto del TUO de la ley del impuesto a la renta: Capítulo I - Del ámbito de aplicación. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 28 de diciembre del 2018.Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/>
- D.S. N°179-2004-EF. (2018b). Decreto del TUO de la ley del impuesto a la renta: Capítulo VI -De la renta neta. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 28 de diciembre del 2018.Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/>
- D.S. N°179-2004-EF. (2018c). Decreto del TUO de la ley del impuesto a la renta: Capítulo VII -De las tasas del impuesto. Publicado en *El Diario Oficial el Peruano*, del 28 de diciembre del 2018.Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacon/renta/ley/>

Ferrer, Q. (2017). *Análisis y Aplicación del PCGE concordado con las NIC y NIIF*. Lima: Pacífico Editores.

García, G. y Rodríguez, R. (2017). *La bancarización y su incidencia en los estados financieros de la empresa televisión San Martín S.A.C., Distrito Tarapoto, año 2015*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/UNSM/2507/Rodrigo%20Rodriguez%20Sanchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ª ed.). México: McGraw-Hill.

Jugo, L. (2018). *Incidencias tributarias por el uso de gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Jumart S.A.C. 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13717/Jugo%20Martell%20Lilia%20Hortencia%20-%20parcial.pdf?sequence=1>

La República. (16 de agosto del 2019). Cálculo para obtener el IGV: Impuesto General a las Ventas. *La República*. Recuperado de <https://larepublica.pe/economia/1168728-igv-calculadora-para-sacar-el-impuesto-general-a-las-ventas/>

León, H. (2018). *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimiento de Fiscalización*. Lima: Pacífico Editores.

Mamani, J. (30 de marzo de 2017). Opciones de Financiamiento. *Actualidad Empresarial revista de investigación y negocios*, 371, 12.

Mamani, Y. (2017). *Régimen legal del sistema de bancarización: Medios de pago*. Lima: Pacífico Editores.

Melgarejo, V. (14 de mayo del 2018). Sunat: seis acciones para enfrentar la elusión y evasión del IGV. *Diario Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/sunat-seis-acciones-enfrentar-elusion-evasion-igv-233581>

Miraba, D., Torres, J. y Vera, E. (2017). *Uso de los medios pago del sistema de bancarización y su incidencia tributaria en la empresa comercial de licores valsadi S.A.C. del Distrito de pueblo libre, año 2014* (Tesis de pregrado). Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Mirabal_DE_Torres_JD_Vera_EF_TCON_2017.pdf

Quintana, L. (2014). *Métodos y técnicas de Investigación* (2ª ed.). México: McGraw-Hill.

Quiroz, C. (2018). *Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali 2016*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3750/000003462T.pdf?sequence=1>

Ramos, S. (25 de enero del 2019). Aprueban Tasa de Interés Moratorio(TIM) aplicable a tributos administrados y/o recaudados para el año 2019. *Diario Oficial el Peruano*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-tasa-de-interes-moratorio-tim-aplicable-a-tributo-ordenanza-n-002-2019-mdm-1739378-1/>

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23ª ed.). Lima, Perú: Editorial planeta.

Romero, M. (01 de julio de 2016). Metodología de la Investigación: Prueba de bondad de ajuste a una distribución normal. *Revista Enfermería del Trabajo*, 36.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología y diseños en la Investigación Científica*. Lima: Visión Universitaria.

Sunat. (2019a). *Bancarización: concepto*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-las-transacciones-financieras-itfbancarizacion-y-medios-de-pago-personas/3043-concepto-bancarizacion-personas>

Sunat. (2019b). *Impuesto a las Transacciones Financieras: concepto y tasa*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-las-transacciones-financieras-itf-bancarizacion-y-medios-de-pago-personas/3043-concepto-bancarizacion-personas>

Sunat. (2019c). *Efectos tributarios-ITF*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/itf-bancarizacion-y-medios-de-pago/3423-05-efectos-tributarios>

Sunat. (2019d). *Unidad Impositiva Tributaria - UIT*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/indicestosas/uit.html>

Sunat. (2019e). *Régimen de gradualidad: Sanción de multa por no pagar tributos retenidos o percibidos*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/infraziones-y-sanciones-vinculadas-con-la-declaracion-y-pago-empresas/6716-03-infrazion-por-no-pagar-la-retencion-del-aporte-a-la-onp-dentro-de-los-plazos-establecidos>

Sunat. (2019f). *Régimen de gradualidad: Sanción de multa por presentar declaración con cifras o datos falsos*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/infraziones-y-sanciones-vinculadas-con-la-declaracion-y-pago-empresas/6715-02-multa-por-declaracion-de-cifras-y-o-datos-falsos>

Sunat. (2019g). *Concepto del Programa de Declaración Telemática (PDT)*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/pdt-descarga-empresas/6688-01-concepto-de-pdt-2>

Sunat. (2019h). *Gastos Deducibles y no Deducibles*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/consultas-sunat-impuesto-a-la-renta-empresas/2960-informes-sunat-sobre-rentas-de-tercera-categoria-2>

Sunat. (2019i). *Sanciones y gradualidad: Sanciones relacionadas con los libros y/o registros*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/libros-y-registros-vinculados-asuntos-tributarios-empresas/infraacciones-sanciones-y-gradualidad-sobre-libros-y-registros-empresas/6553-02-sanciones-y-gradualidad>

Sunat. (2019j). *Obligaciones de los sujetos que llevan libros y/o registros electronicos*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/libros-y-registros-vinculados-asuntos-tributarios-empresas/sistema-de-libros-electronicos-ple/6555-01-obligaciones-de-los-sujetos-que-llevar-libros-y-o-registros-electronicos-2>

SBS. (2019a). *Inclusión financiera*. Recuperado de <http://www.sbs.gob.pe/inclusion-financiera/inclusion-financiera>

SBS. (2019b). *Carpeta de información del Sistema Financiero*. Recuperado de <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2019/Julio/SF-210201-jl2019.PDF>

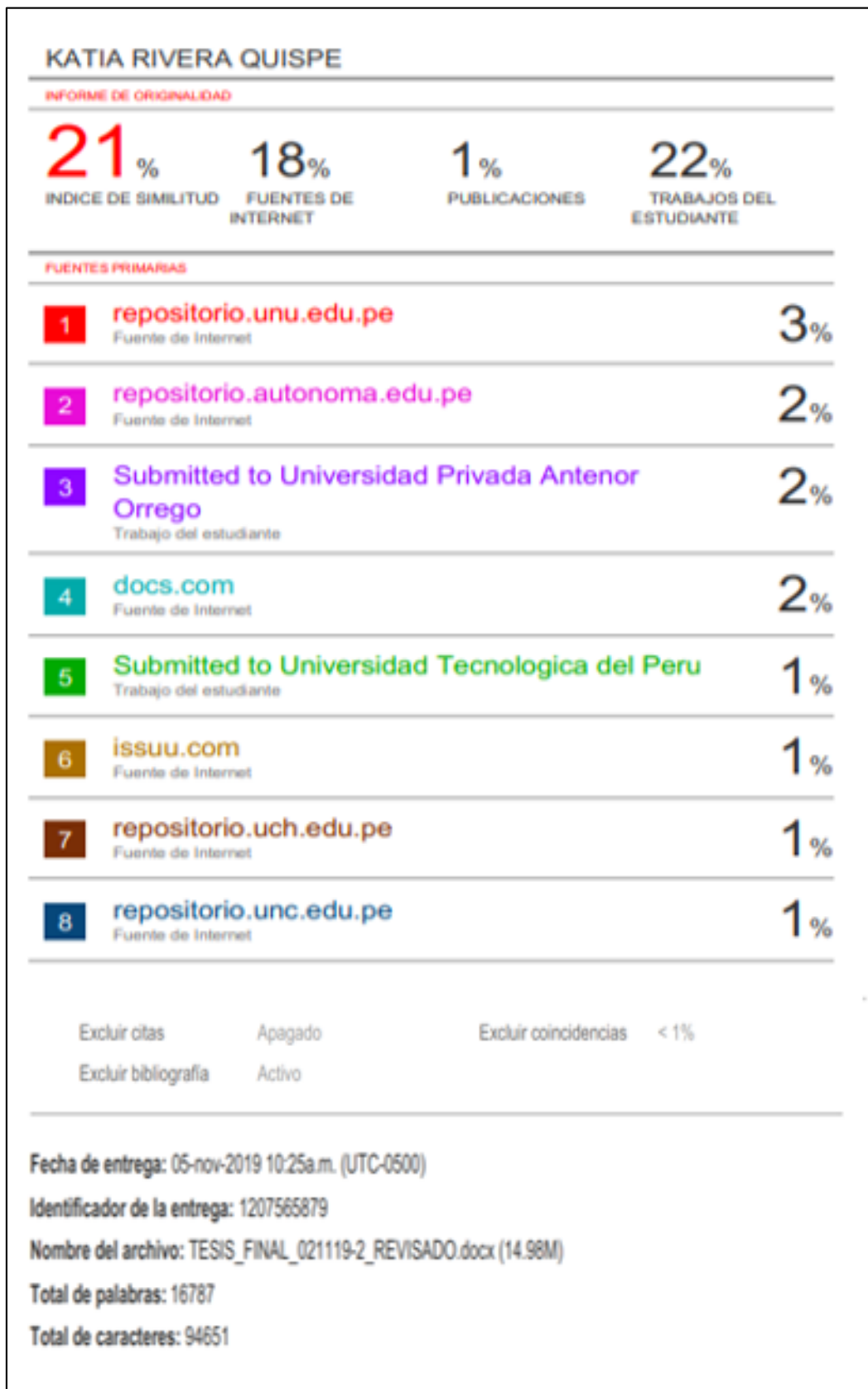
SBS. (2019c). *Bancarización*. Recuperado de <http://www.sbs.gob.pe/portals/3/educacion-financiera-pdf/Guia%20del%20docente%202017.pdf>

SBS. (2019d). *Información sobre los Medios de Pago –D. Leg. N°939 y su Reglamento.* Recuperado de https://intranet2.sbs.gob.pe/intranet/INT_CN/DV_INT_CN/564/v1.0/Adjuntos/1825-2004.o.pdf

Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica* (4ª ed.). México: Limusa.

ANEXOS

Anexo N°01: Informe de software anti-plagio (turnitin)



Anexo N°02: Matriz de consistencia

TEMA: "LA BANCARIZACIÓN Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN LA EMPRESA INDUSTRIAS ALFARO EIRL, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - 2018"

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿De qué manera la bancarización incide tributariamente en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?	Determinar los efectos de la bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.	La bancarización incide tributariamente en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.	La bancarización	Medios de pago	Depósito en cuenta Transferencias de fondos Giro de cheques	Tipo de Investigación: Correlacional Diseño de la Investigación: No Experimental - transversal Método de Investigación: Cuantitativo Técnicas: Documentario y observación
				Ley del IGV	Pagos superiores a s/3,500 ó \$1,000 Registros de compras y ventas. Reconocimiento de gastos	
				Transacciones financieras	Pagos a proveedores Cobros a clientes Préstamos bancarios	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	
¿De qué manera el uso de los medios de pago inciden en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?	Conocer los efectos del uso de los medios de pago y su incidencia en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.	El uso de los medios de pago incide en la deducibilidad de los gastos en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.	Incidencias tributarias	Deducibilidad de los gastos	Utilidad Neta Estados Financieros Impuesto a la Renta	Instrumentos: 1.- Encuesta. 2.- Hoja de entrevista semi-estructurada. 3.- Informes financieros entregados por la empresa. 4.- Análisis documental (libros contables, comprobantes de ingresos y egresos, declaraciones juradas (PDT's), estados de cuenta, entre otros).
¿ De qué manera la aplicación de la ley del IGV incide en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?	Determinar los efectos de la aplicación de la ley del IGV y su incidencia en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.	La aplicación de la ley del IGV incide en el desconocimiento del crédito fiscal en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.		Desconocimiento del crédito fiscal	Reparo de gastos. Declaraciones de cifras o datos falsos Evasión de impuestos	
¿De qué manera el uso de las transacciones financieras incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018?	Demostrar los efectos del uso de las transacciones financieras y su incidencia positiva en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.	El uso de las transacciones financieras incide positivamente en las infracciones y sanciones administrativas en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L del Distrito de Villa el Salvador - 2018.		Infracciones y sanciones administrativas	Rectificatoria de PDT. Multa tributaria. Pago de tributos e intereses.	

Anexo N°03: Instrumentos (encuestas)

CUESTIONARIO 1

Variable independiente: La bancarización.

Objetivo: Determinar los efectos de la bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L. del Distrito de Villa el Salvador – Lima.

Instrucciones: Marque con aspa (x) en el número según escala de Likert.

A continuación, se le presenta una encuesta para su desarrollo, en este sentido, solicitamos que responda con la mayor objetividad posible.

Escala de Likert

Respuestas

Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Neutral	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

N°	ITEM	1	2	3	4	5
1	La empresa genera normalmente pago por adquisiciones de compra de bienes con depósitos en cuenta.					
2	La empresa normalmente acredita la validez del gasto con las transferencias de fondos para el pago a sus proveedores.					
3	La empresa genera normalmente pago a proveedores con giro de cheques.					
4	Diariamente la empresa realiza pocos movimientos de operaciones bancarizadas superiores a S/3,500 ó \$1,000.					
5	La empresa lleva adecuadamente su registro de compras y ventas establecido según la ley.					
6	La empresa normalmente realiza el reconocimiento de los gastos de acuerdo a lo establecido por la norma de la ley de Impuesto a la Renta.					
7	La empresa genera normalmente pago a sus principales proveedores con medios de pago.					
8	Las cobranzas a clientes frecuentemente son depositadas en la cuenta de la empresa.					
9	Las devoluciones por préstamos bancarios son normalmente realizados en la cuenta de la empresa .					

CUESTIONARIO 2

Variable dependiente: Incidencia tributaria.

Objetivo: Determinar los efectos de la bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L. del Distrito de Villa el Salvador – Lima.

Instrucciones: Marque con aspa (x) en el número según escala de Likert.

A continuación, se le presenta una encuesta para su desarrollo, en este sentido, solicitamos que responda con la mayor objetividad posible.

Escala de Likert

Respuestas

Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Neutral	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

N°	ITEM	1	2	3	4	5
10	La empresa normalmente obtiene pocas utilidades netas anuales.					
11	La empresa normalmente considera los gastos deducibles bancarizados para el correcto resultado de los estados financieros.					
12	La empresa genera correctamente el reconocimiento de gastos sin alterar el resultado del impuesto a la renta.					
13	La empresa en una fiscalización ha realizado el reparo de gastos por el incumplimiento a la ley de bancarización.					
14	La empresa ha realizado declaraciones de cifras o datos falsos alterando los resultados de los estados financieros.					
15	La empresa actualmente ha incurrido en evasión de impuesto ante el estado en alguna oportunidad.					
16	El contribuyente ha realizado rectificatoria de PDT por concepto de omisión de impuesto de IGV.					
17	La empresa ha sido objeto de multa tributaria por la inaplicabilidad de la bancarización en deducción de gastos.					
18	La empresa en una fiscalización por la administración tributaria ha cumplido con el pago de tributos e intereses.					

Muchas gracias.

Anexo N°04: Validación del instrumento (3 expertos)

Lima, Perú 2019

Estimada Doctor(a)/Magister/Docente:

Hugo, Gallegos Montalvo

Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "**Cuestionario en escala de Likert**", dirigido a los trabajadores de la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.


Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "La bancarización y su incidencia tributaria en la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., en el distrito de Villa el Salvador".

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente


.....
Katia Estefanía, Rivera Quispe
DNI:47118595

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Gallegos Montalvo, Hugo
 1.2. Institución donde Labora: Universidad Autónoma del Perú
 1.3. Cargo que desempeña: Docente Tiempo Completo
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Maestría
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario en escala de Likert
 1.6. Título de la Tesis:
 "La bancarización y su incidencia tributaria en la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.,
 en el distrito de Villa el Salvador".
 1.7. Autor del Instrumento: Kata Esmeralda, Rivera Quipe.

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN	OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X) NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X) NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X) NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X) NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X) NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X) NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X) NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI () NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, ...de.....del 2019


 Experto: Gallegos Montalvo
 DNI : 07817994

Lima, Perú 2019

Estimada Doctor(a)/Magister/Docente:

María Cristina, Ramos Toledo
Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "**Cuestionario en escala de Likert**", dirigido a los trabajadores de la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "La bancarización y su incidencia tributaria en la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., en el distrito de Villa el Salvador".

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente



.....
Katia Estefanía, Rivera Quispe
DNI:47118595

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: RAMOS TOLEDO CRISTINO
 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 1.3. Cargo que desempeña: DOCENTE
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: MAESTRÍA EN FINANZAS
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario en escala de Likert
 1.6. Título de la Tesis:
 "La bancarización y su incidencia tributaria en la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., en el distrito de Villa el Salvador".
 1.7. Autor del Instrumento: Katia Estefanía, Rivera Quispe.

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

Nº	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

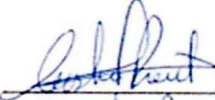
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, ...de.....del 2019


 Experto: Cristino Ramos Toledo
 DNI: 40533665

Lima, Perú 2019

Estimado Doctor/Magister/Docente:

Hernán Raúl, Camarena Galarza

Contador General de la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L.

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "**Cuestionario en escala de Likert**", dirigido a los trabajadores de la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "La bancarización y su incidencia tributaria en la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., en el distrito de Villa el Salvador".

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente



.....
Katia Estefanía, Rivera Quispe
DNI:47118595

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

XIII. DATOS GENERALES

- 1.22. Apellidos y Nombres del experto: Camarena Galarza, Hernán
 1.23. Institución donde Labora: INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.
 1.24. Cargo que desempeña: Contador General
 1.25. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Maestría en Tributación
 1.26. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario en escala de Likert
 1.27. Título de la Tesis:
 "La bancarización y su incidencia tributaria en la empresa INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L., en el distrito de Villa el Salvador".
 1.28. Autor del Instrumento: Katia Estefanía, Rivera Quispe.

XIV. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

Nº	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

XV. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
10. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
11. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
12. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %

XVI. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, ...de.....del 2019



 CONTABILIDAD FINANCIERA
 C.P.C. Camarena Galarza Hernán Raúl
 DNI N° 90312416

Anexo N°05: Carta de consentimiento de la empresa



CARTA DE AUTORIZACIÓN

Mediante la presente Yo, Sonia Alfaro Baldeón ,identificado con N° DNI 47150366, en mi calidad de Gerente General de la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L., autorizo a la Srta. Katia Estefanía Rivera Quispe, identificada con N° DNI 47118595, egresada de la carrera de contabilidad de la Universidad Autónoma del Perú el acceso a la información necesaria y autorizada por el contador para el tema de investigación titulado : "La bancarización y su incidencia tributaria en la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L., distrito de Villa el Salvador".

Se expide la presente carta a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 30 de marzo del 2019.

INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.
RUC: 20544322321

SONIA ALFARO BALDEÓN
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
Alfaro Baldeón Sonia
DNI N° 47150366.

GERENTE GENERAL
Alfaro Baldeón Sonia
DNI N° 47150366.

Anexo N°06: Estados Financieros

INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.

INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.
RUC 20544322321

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(EXPRESADO EN NUEVO SOLES)

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	66,575.00	Trib.Aportes Sist. Pens. y Salud por pagar	8,439.00
Ctas por Cobrar Comerciales - terceros	85,238.00	Remuneraciones y Particip. Por pagar	7,890.00
Mercadería	22,420.00	Cuentas por Pagar Comerciales - terceros	32,601.00
Ctas por Cobrar diversas- terceros	46,500.00	Obligaciones financieras a corto plazo	18,694.00
Ctas por cobrar al personal, accionista y gerente	25,673.00		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	246,406.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	67,624.00
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	156,032.00	Obligaciones financieras a largo plazo	26,306.00
Depreciación Acumulada	-41,644.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	26,306.00
		PATRIMONIO NETO	
		Capital	155,000.00
		Resultados Acumulados	45,620.00
		Resultado del Ejercicio	66,244.00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	114,388.00	TOTAL PATRIMONIO	266,864.00
TOTAL ACTIVOS	360,794.00	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	360,794.00


 JONAS E. ALFARO GARCIA
 CONTADOR PÚBLICO
 C.P.C. Casareno Gatao Tardío Raúl
 DNE N° 42,372,924

CALLE UNION PARCELA B MZA. J LOT. 13 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL (CRUCE CA. UNION CON CA. LOS EBANISTAS) VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA

TELEFONOS 435-4197, 435-4803 - CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD.1488@HOTMAIL.COM

INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.

INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.
RUC 20544322321

ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

VENTAS:	
Ventas Netas	775,510.00
Otros Ingresos Operacionales	0.00
Total Ingresos Brutos	775,510.00
COSTO DE VENTAS:	
Costo de Ventas	-315,440.00
Otros Costos Operacionales	
Total Costos Operacionales	-315,440.00
UTILIDAD BRUTA	460,070.00
Gastos de Ventas	-298,305.00
Gastos de Administración	-95,456.00
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	0.00
Otros Ingresos	231.00
Otros Gastos	0.00
UTILIDAD OPERATIVA	66,540.00
Ingresos Financieros	35.00
Gastos Financieros	-325.00
Participación en los Resultados	0.00
Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros	-6.00
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	66,244.00
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	19,905.00
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DE ACT. CONT.	46,339.00
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	46,339.00


C.P.C. Camarero Galindo Ferrán Raul
DNI N° 96356414

CALLE UNION PARCELA II MZA. J LOT. 13 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL(CRUCE CA.UNION CON CA.LOS EBANISTAS) VILLA EL
SALVADOR - LIMA - LIMA

TELEFONOS 435-4197,435-4803-CORREO ELECTRONICO:CONTABILIDAD.1488@HOTMAIL.COM

Anexo N°07: Caso práctico relacionado con el tema investigado

Durante el procedimiento de fiscalización del IGV efectuado por la SUNAT según notificación con fecha 18 de abril 2019 mediante una esquila de citación que siempre viene acompañado de un anexo donde se solicita exhibir información y/o documentación en un plazo de quince (15) días hábiles correspondiente a los cinco (05) meses en los que haya declarado mayor crédito fiscal en el ejercicio gravable 2018 a la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L.

Luego el auditor ha formulado las siguientes inconsistencias con el reconocimiento del contador respecto a los periodos de junio y octubre por el importe de S/ 35,493.00 (sin IGV).

- a) Ha deducido gastos que no cumplen con la ley de la bancarización; es decir dichas adquisiciones no se ha efectuado con ningún medio de pago.
- b) Proceder con el pago del impuesto y la multa por el tributo omitido
- c) Proceder con la rectificación del PDT por declarar cifras o datos falsos.

Determinar el tributo omitido por impuesto a la renta e IGV y la multa respectiva. Teniendo en cuenta la fecha de vencimiento según cronograma de obligaciones mensuales del ejercicio 2018, según detalle:

REPAROS:

- a) Gastos y/o costos pagados sin utilizar los “medios de pago” a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8 de la Ley 28194.

PDT N° 621

DESARROLLO:

Tributo omitido: IGV

1.- DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO OMITIDO PERIODO JUNIO 2018:

Fecha de vencimiento PDT N°621-mensual:16.07.18

DETALLE	DECLARACIÓN INICIAL			DECLARACIÓN RECTIFICATORIA			SALDO A FAVOR INDEBIDO O TRIBUTO OMITIDO
	BASE	IGV	TOTAL	BASE	IGV	TOTAL	
Ventas	S/35,482.00	S/6,387.00	S/41,869.00	S/35,482.00	S/6,387.00	S/41,869.00	
Compras	S/29,654.00	S/5,338.00	S/34,992.00	S/10,898.00	S/1,962.00	S/12,860.00	
Tributo Resultante		S/1,049.00			S/4,425.00		S/3,376.00

2.- LIQUIDACIÓN DE MULTA POR DECLARACIÓN DE CIFRAS Y/O DATOS FALSOS

Desarrollo:

- a) Infracción: Artículo 178° numeral 1 del código tributario
- b) Fecha de detección de la infracción:09.05.19
- c) Sanción: 50% del Tributo Omitido
- d) Fecha de pago de la multa:10.05.19
- e) Cálculo de La multa:

Tributo Omitido	S/ 3,376.00
Multa (50 % del Tributo Omitido)	S/ 1,688.00
Multa mínima (5%UIT(4,200))	
(-) Régimen de gradualidad (95%)	(S/ 1,604.00)

MULTA A PAGAR	S/ 84.00
(+) intereses (TIM 1.20%/30*298 días=11.92%)	S/ 10.00

DEUDA TRIBUTARIA S/ 94.00

NOTA: Se subsanó la infracción y se procedió con el pago de la multa y del tributo omitido dentro de los plazos otorgados según el artículo 75° del código tributario, antes de la emisión de la Resolución de multa.

1.- DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO OMITIDO PERIODO OCTUBRE 2018:

Fecha de vencimiento PDT N°621-mensual:16.11.18

DETALLE	DECLARACIÓN INICIAL			DECLARACIÓN RECTIFICATORIA			SALDO A FAVOR INDEBIDO O TRIBUTO OMITIDO
	BASE	IGV	TOTAL	BASE	IGV	TOTAL	
Ventas	S/45,080.00	S/8,114.00	S/53,194.00	S/45,080.00	S/8,114.00	S/53,194.00	
Compras	S/37,941.00	S/6,829.00	S/44,770.00	S/21,204.00	S/3,817.00	S/25,021.00	
Tributo Resultante		S/1,285.00			S/4,297.00		S/3,012.00

2.- LIQUIDACIÓN DE MULTA POR DECLARACIÓN DE CIFRAS Y/O DATOS FALSOS

Desarrollo:

- a) Infracción: Artículo 178° numeral 1 del código tributario
- b) Fecha de detección de la infracción:09.05.19
- c) Sanción: 50% del Tributo Omitido
- d) Fecha de pago de la multa:10.05.19
- e) Cálculo de La multa:

Tributo Omitido	S/ 3,012.00
Multa (50 % del Tributo Omitido	S/ 1,506.00
Multa mínima (5%UIT(4,200))	
(-) Régimen de gradualidad (95%)	(S/ 1,431.00)
MULTA A PAGAR	S/ 75.00
(+) intereses (TIM 1.20%/30*175 días= 7 %)	S/ 5.00
DEUDA TRIBUTARIA	S/ 80.00

NOTA: Se subsanó la infracción y se procedió con el pago de la multa y del tributo omitido dentro de los plazos otorgados según el artículo 75° del código tributario, antes de la emisión de la Resolución de multa.

PDT N° 708

DESARROLLO:

Renta Neta Imponible según Declaración Jurada

Fecha de vencimiento PDT N°708 :26.03.19

1.- IMPUESTO A LA RENTA:

Utilidad antes de adiciones y deducciones	S/ 66,244.00
Pérdida antes de adiciones y deducciones	
(+) Adiciones para determinar la renta imponible:	S/ 1,230.00
- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: Inc. c) del artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	()
Renta Neta Imponible	S/ 67,474.00
Impuesto a la Renta (29.5%)	S/ 19,905.00

2.- RENTA IMPONIBLE SEGÚN FISCALIZACIÓN:

Utilidad antes de adiciones y deducciones	S/ 66,244.00
Pérdida antes de adiciones y deducciones	
(+) Adiciones para determinar la renta imponible:	S/ 36,723.00
- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: Inc. c) del artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
- Costos y/o gastos pagados "sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base legal: Artículo 8 de la Ley 28194.	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	()
Renta Neta Imponible	S/ 102,967.00
Impuesto a la Renta (29.5%)	S/ 30,375.00
(-) Impuesto pagado según DJ	(S/ 19,905.00)
TRIBUTO OMITIDO	S/ 10,470.00
(+) intereses (TIM 1.20%/30*81 días=3.24%)	S/ 339.00
DEUDA TRIBUTARIA	S/ 10,809.00

3.- LIQUIDACIÓN DE MULTA POR DECLARACIÓN DE CIFRAS Y/O DATOS FALSOS

Desarrollo:

- a) Infracción: Artículo 178° numeral 1 del código tributario
- b) Fecha de detección de la infracción:09.05.19
- c) Sanción: 50% del Tributo Omitido
- d) Fecha de pago de la multa:15.06.19
- e) Cálculo de La multa:

Tributo Omitido	S/ 10,470.00
Multa (50 % del Tributo Omitido)	S/ 5,235.00
Multa mínima (5%UIT(4,200))	
(-) Régimen de gradualidad (70%)	(S/ 3,665.00)

MULTA A PAGAR	S/ 1,570.00
(+) intereses (TIM 1.20%/30*81 días= 3.24 %)	S/ 51.00

DEUDA TRIBUTARIA	S/ 1,621.00

NOTA: Se subsanó la infracción dentro de los plazos otorgados según el artículo 75° del código tributario, antes de la emisión de la Resolución de multa. Artículo 179° del Código Tributario.

Anexo N°08: Otros documentos probatorios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Lima, 18 de abril de 2019

Esquela de Citación N° 219022050719

RUC 20544322321
Nombre o Razón Social : INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.
Domicilio : CALLE UNION PARCELA II MZA.J LOTE.13 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL (CRUCE CA. UNION CON CA.LOS EBANISTAS) LIMA – LIMA – VILLA EL SALVADOR

Señor/a contribuyente:

En la SUNAT nos hemos comprometido en brindarle la asistencia y los servicios necesarios para que pueda cumplir, de manera oportuna y correcta, con sus obligaciones tributarias.

Por tal motivo mediante la presente le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, y en uso de las facultades establecidas y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 62° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se solicita que exhiba la siguiente documentación en ORIGINAL y/o información correspondiente a los **cinco (5) meses en los que haya declarado mayor crédito fiscal**, según las declaraciones tributarias del Impuesto General a las Ventas del período de julio 2018 a noviembre 2018:

1. Los comprobantes de pago de compras (adquiriente o usuario), notas de débito y/o crédito (recibidos) y/u otros documentos que sustenten el crédito fiscal. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectivo.
2. Los comprobantes de pago de ventas, notas de débito y crédito (emisor).
3. Documentos que sustentan el ingreso o salida del almacén de los bienes que comercializa la empresa, incluyendo los bienes recibidos o entregados bajo consignación. Registro de inventario permanente en unidades físicas o kardex de almacén.
4. Guías de remisión (remite y del transportista), contrato de servicios con los transportistas, comprobantes de pago de los transportistas.
5. Relación de los Medios de pago por los pagos efectuados a los proveedores. De haber efectuado pagos en efectivo, exhibir los vouchers y/o recibos de caja, además de los documentos que identifique a la persona designada por el proveedor para recibir los dineros.
6. Documentación que sustente el financiamiento recibido de las entidades del sistema financiero y bancario, así como de otras personas. Documentación que acredite el pago de los préstamos recibidos.
7. Registro de compras y Registro de ventas debidamente legalizados.
8. Libro de caja y banco. Adjuntar fotocopia de los últimos seis (6) meses y entidades bancarias con las que trabaja.

Igualmente, con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias se requiere que proporcione la información solicitada en el Anexo N° 2 adjunto a la presente esquela, en las oficinas de la Administración Tributaria, ubicada en **Av. Nicolás de Piérola N° 589, Piso 1 - Ex Hotel Crillón - Cercado de Lima** el día **09/05/2019** a las **10:00** horas donde será atendido por el (la) verificador(a) **Alata Ramírez Fabio** y/o supervisor(a) **SALINAS ORTIZ RENZO** personal de la Gerencia de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, quienes tienen a cargo la realización de esta acción de control.

Tenga presente que el **"No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades ..."**, constituye infracción tipificada en el artículo 177° numeral 5 del T.U.O. del Código Tributario².

IMPORTANTE: Si transcurridos **quince (15) días hábiles** después de la fecha de la reunión antes indicada, usted no regulariza y/o no presenta descargo alguno respecto de la inconsistencia comunicada, la SUNAT se encuentra facultada a iniciar otras acciones de control, como: inspecciones, verificaciones, auditorías y/o la aplicación de sanciones. De ocurrir ello, perderá la oportunidad de obtener una mayor rebaja de la sanción a través de la aplicación del Régimen de Gradualidad de Sanciones.

Finalmente, para cualquier consulta relacionada a este documento, previa a la cita, puede usted comunicarse vía telefónica a los siguientes números: **6343232 anexos 23624 o 23067**, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:30 a 16:30 horas o comunicarse a través del correo electrónico **supervision2saip@sunat.gob.pe**.

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR SOLÓRZANO SUGAHARA
Jefe Sección de Acciones Inductivas Presenciales (s)
INTENDENCIA LIMA

¹Si requiere ser representado por un tercero, debe adjuntar carta poder con firma legalizada.

² Podrá acogerse al Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del Código Tributario, según Resolución de Superintendencia N.° 063-2007/SUNAT y normas modificatorias y complementarias.

Anexo N°09: Entrevistas




GUÍA DE ENTREVISTA

La presente entrevista se efectúa al C.P.C. Camarena Galarza Hernán Raúl del Área de Contabilidad de la Empresa Industrias Alfaro E.I.R.L. para conocer las contingencias tributarias en aspectos de la bancarización.

- 1.- ¿Cuál es su cargo en la empresa?
- 2.- ¿Cuál es la situación contable – tributaria actual de la empresa?
- 3.- ¿Quiénes tomas las decisiones en un supuesto planeamiento tributario?
- 4.- ¿Cuál es su apreciación respecto a las causas de la evasión tributaria en aspectos de la bancarización?
- 5.- ¿Qué medios de pago utiliza la empresa?
- 6.- ¿Ha sido multado alguna vez por la administración tributaria por concepto de evasión tributaria?
- 7.- ¿Qué mecanismo de control tributario aplica la empresa?
- 8.- ¿Considera usted que la correcta aplicación de normas legales relacionadas con el IIF tendría una incidencia positiva en la empresa? ¿Por qué?
- 9.- ¿Qué contingencias tributarias ha observado usted con respecto al incumplimiento de la bancarización?

Fuente: Responsable del área de contabilidad de la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L.

Elaboración: Propia.


Hernán Raúl Camarena Galarza
CONTABILIDAD
CCPL N° 32090
C.P.C. Camarena Galarza Hernán Raúl
DNI N° 40312176

GUÍA DE ENTREVISTA

La presente entrevista se efectúa al Gerente General de la Empresa Industrias Alfaro E.I.R.L. la Sra. Sonia Alfaro Baldeón para conocer las incidencias tributarias en aspectos de la bancarización.

- ¿En qué régimen tributario se encuentra su negocio?
- ¿La contabilidad de su negocio es interna o externa?
- ¿Existe alguna persona o área exclusiva encargada de aplicar el control y pagos?
- ¿Ha tenido información respecto a la bancarización?
- ¿A partir de que monto debe utilizar medios de pago?
- ¿Qué medios de pago utiliza?
- ¿Qué tipo de operaciones realiza la empresa respecto a la bancarización?
- ¿Ha sido multado alguna vez por la administración tributaria por concepto de evasión tributaria?
- ¿Cuáles son los motivos que no permite que realice los pagos mediante una entidad financiera?
- ¿Considera usted que la correcta aplicación de normas legales relacionadas con el ITF tendría una incidencia positiva en la empresa? ¿Por qué?
- ¿Qué problemas ha tenido usted con respecto al incumplimiento de la bancarización?

Fuente: Gerente General de la empresa Industrias Alfaro E.I.R.L.

Elaboración: Propia.

INDUSTRIAS ALFARO E.I.R.L.
RUC: 20644322321

SONIA ALFARO BALDEÓN
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
Alfaro Baldeón Sonia
DNI N° 47150366.